Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.182 - 100/17 **PARANA, miércoles 31 de mayo de 2017** **EDICION: 28 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 3721 GOB
Paraná, 2 de diciembre de 2016

Autorizando a la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande a efectuar un llamado a solicitud de cotización para la concesión y explotación del espacio dentro del predio, denominado “Casa de Piedra L.I. N°9”, para otorgar en uso el funcionamiento de la cantina y el mantenimiento de los sanitarios, por un plazo de tres meses, contados desde la suscripción del contrato.

Aprobando las especificaciones y el modelo de contrato de concesión cantina y mantenimiento de sanitarios que regirán la solicitud de cotización que se autoriza, elaborados por la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande, los que agregados forman parte del presente.

— — —

DECRETO Nº 3722 GOB
Paraná, 2 de diciembre de 2016

Autorizando a la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande a efectuar un llamado a solicitud de cotización para la concesión y explotación del espacio dentro del predio denominado “Playa Los Médicos L.I. N° 6”, para otorgar en uso el funcionamiento de la cantina y el mantenimiento de los sanitarios, por un plazo de tres meses, contados desde la suscripción del contrato.

Aprobando las especificaciones y el modelo de contrato de concesión cantina y mantenimiento de sanitarios que regirán la solicitud de cotización que se autoriza, elaborados por la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande, los que agregados forman parte del presente.

DECRETO Nº 3723 GOB
Paraná, 2 de diciembre de 2016

Autorizando a la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande a efectuar un llamado a solicitud de cotización para la concesión y explotación del espacio dentro del predio denominado “Playa Cerro Perdices L.I. N° 7”, para otorgar en uso el funcionamiento de la cantina y el mantenimiento de los sanitarios por un plazo de tres meses contados desde la suscripción del contrato.

Aprobando las especificaciones y el modelo de contrato de concesión cantina y mantenimiento de sanitarios que regirán la solicitud de cotización que se autoriza, elaborados por la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande los que agregados forman parte del presente.

— — —

DECRETO Nº 3724 GOB
Paraná, 2 de diciembre de 2016

Autorizando a la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande a efectuar un llamado a solicitud de cotización para la concesión y explotación del espacio dentro del predio denominado “Termas Ayuí” - Parque Acuático L.I. N° 1”, para otorgar en uso el funcionamiento de la cantina y el mantenimiento de los sanitarios, por un plazo de tres meses, contados desde la suscripción del contrato.

Aprobando las especificaciones y el modelo de contrato de concesión cantina y mantenimiento de sanitarios que regirán la solicitud del cotización que se autoriza, elaborados por la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande, los que agregados forman parte del presente.

— — —

DECRETO Nº 3725 GOB
Paraná, 2 de diciembre de 2016

Autorízase a la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande a efectuar un llamado a solicitud de cotización para la concesión y explotación del espacio dentro del predio denominado “Termas Punta Viracho L.I. N° 3”, para otorgar en uso el funcionamiento de la cantina y el mantenimiento de los sanitarios, por un plazo de tres meses, contados desde la suscripción del contrato.

Aprobando las especificaciones y el modelo de contrato de concesión cantina y mantenimiento de sanitarios que regirán la solicitud de cotización que se autoriza, elaborados por la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande, los que agregados forman parte del presente.

— — —

DECRETO Nº 3726 GOB
Paraná, 2 de diciembre de 2016

Autorizando a la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande a efectuar un llamado a solicitud de cotización para la concesión y explotación del espacio dentro del predio denominado “Playa Palmeritas L.I. N° 5” para otorgar en uso el funcionamiento de la cantina y el mantenimiento de los sanitarios por un plazo de tres meses contados desde la suscripción del contrato.

Aprobando las Especificaciones y el modelo de contrato de concesión cantina y mantenimiento de sanitarios que regirán la solicitud del cotización que se autoriza, elaborados por la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande los que agregados forman parte del presente.

— — —

DECRETO Nº 3727 GOB
MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS
Paraná, 2 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 1547 C.G.E. de fecha 30 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 3 al señor Ricardo Dante Siebenhar, Personal Obrero y Maestranza titular de la Escuela de Educación Agrotécnica N° 39 "Villa Urquiza" del Departamento Paraná, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial de fecha junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar lo modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las planillas Anexo III en los cuales se reflejo lo modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutaros: Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3728 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 2115 C.G.E. de fecha 04 de julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 5 a la señora Lidia Leonor Pereyra, Personal de Servicios Auxiliares titular, de la Escuela Primaria N° 4 "Benigno Tejeiro Martínez" del Departamento Uruguay, a partir del 1° de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto, resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación gestionada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que desde el punto de vista estrictamente presupuestario, la modificación interesada es técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 110.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 de la Jurisdicción 10: Gobernación, Entidad 201: Consejo General de Educación, Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3729 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 1850 C.G.E. de fecha 13 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 8 a los agentes María de los Ángeles Ibarra y Raúl Adolfo Díaz, quienes se desempeñan como Personal de Servicios Auxiliares titulares de la Escuela Primaria N° 8 "20 de Junio" del Departamento Islas del Ibicuy, a partir del 1° de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto, resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes; y

Que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se reflejan las modificaciones gestionadas; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que desde el punto de vista estrictamente presupuestario, las modificaciones interesadas son técnicamente viables y encuadran en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 de la Jurisdicción 10: "Gobernación, Entidad 201: Consejo General de Educación, Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3730 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 1900 C.G.E. de fecha 16 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 3 a la señora Zulma Liliana Martínez, Personal Administrativo

titular de la Dirección Departamental de Escuelas de Islas del Ibicuy, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3731 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 1541 C.G.E. de fecha 30 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 6 al señor Hugo Antonio Ruiz, Personal Obrero y Maestranza titular de la Escuela Primaria N° 1 "Independencia" del Departamento Diamante, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial de fecha junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del citado organismo, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de presupuesto de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley Nº 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a a planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3732 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta perma-

nente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 1543 C.G.E. de fecha 30 de mayo de 2016; y
CONSIDERANDO:
Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 7 al señor Claudio Ramón Escobar, Personal Administrativo titular de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "Brigadier Pascual Echagüe" del Departamento Concordia, en el mes de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y
Que ante lo expuesto, resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y
Que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III en la cual se refleja la modificación gestionada; y
Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que desde el punto de vista estrictamente presupuestario, la modificación interesada es técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley Nº 10.403;
Por ellos;
El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :
Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2016 de la Jurisdicción 10: Gobernación, Entidad 201: Consejo General de Educación, Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.
GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3811 MCyC
DISPONIENDO RENOVACIÓN DE CONTRATOS
Paraná, 14 de diciembre de 2016
VISTO:
La presentes actuaciones, mediante las cuales se interesa la prórroga de contratos de locación de servicios, vigentes al 31 de diciembre de 2016, en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación; y
CONSIDERANDO:
Que dichas prórrogas obedecen a la necesidad de la Jurisdicción de seguir contando con los agentes contratados en dicha modalidad, teniendo en cuenta que los mismos se han desempeñado con idoneidad en las tareas asignadas, resultando indispensables para el mejor funcionamiento de las dependencias que componen dicha cartera; y
Que las Direcciones Generales de los Servicios Administrativos Contables jurisdiccionales cuentan con las previsiones de cupos y créditos presupuestarios para la atención de las contrataciones, cuya prórroga se interesa;
Por ello;
El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :
Art. 1º — Dispónese la renovación de los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2016, del personal dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, según el detalle que como anexo, pasa a formar parte del presente, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, en los mismos términos pactados oportunamente, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente, gírense a las Direcciones Generales de los Servicios Administrativos Contables jurisdiccionales.
GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider
— — —
DECRETO Nº 3812 MCyC
AUTORIZACIÓN
Paraná, 14 de diciembre de 2016
VISTO:
La gestión iniciada por el Ministerio de Cultura y Comunicación; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita autorización para la instalación de una línea de telefonía fija, destinada al "Salón Antequeda", sito en calle Alameda de la Federación Nº 557, en esta ciudad, el cual próximamente será cedido para su uso a la Secretaría de Cultura, de dicha cartera; y
Que obra intervención de competencia de la Dirección de Comunicaciones y Sistemas Telefónicos, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, elaborando informe de costo de servicio e instalación; y
Que, asimismo, luce formulario de solicitud de alta de servicio telefónico, debidamente conformado por el titular a cargo de la referida cartera ministerial y el señor Secretario de Cultura; y
Que toma intervención de competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, efectuando reserva preventiva del gasto e informe, con la debida intervención de la señora contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia; y
Que, en consecuencia, se considera procedente autorizar la gestión incoada en autos y exceptuar a la misma de las previsiones del artículo 4º, del Decreto Nº 4.366/01 GOB, dictando la correspondiente norma legal;
Por ello;
El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :
Art. 1º — Autorízase la instalación de una (1) línea telefónica con destino al "Salón Antequeda", sito en calle Alameda de la Federación Nº 557, en esta ciudad, el cual próximamente será cedido para su uso a la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.
Art. 2º — Exceptúase la presente gestión de las disposiciones del artículo 4º, del Decreto Nº 4366/01 GOB.
Art. 3º — Impútese el gasto a: DA 986, Carácter 1, Jurisdicción 60, Subjurisdicción 02, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3 Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 3/3/4, Partida Principal 9/1/3, Partida Parcial 9/4/9, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.
Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a efectivizar los pagos a la empresa prestataria del servicio telefónico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 1 del presente.
Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.
Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.
GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 3832 MCyC
Paraná, 15 de diciembre de 2016
Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: ¿Qué podés hacer en @prender? @prender El Portal del Sistema Educativo de Entre Ríos Consejo General de Educación / Gobierno de Entre Ríos, en una publicación de aviso en cada una de las ediciones de "Üwa", suplemento infantil a todo color que se distribuye cada domingo en la edición de diario Uno de los días domingo 2, 9, 16, 23 y 30 de octubre, y 6, 13, 20, y 27 de noviembre de 2016, con la firma Radio Medio de Comunicación S.A. / Diario Uno de Paraná, por la suma total de $ 360.000,00, según Orden de Publicidad Nº 2659/16, emitida por el ministerio competente.
Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.
Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, previa presentación de las factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes o complementarias.
— — —
DECRETO Nº 3833 MCyC
Paraná, 15 de diciembre de 2016
Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: "2 de Septiembre, Día de la Industria" - Gobierno de Entre Ríos, el día 2 de septiembre de 2016, en distintos medios gráficos, por la suma total de $ 245.778,40, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.
Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso e). apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.
Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de certificados de libre deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3734 MEHF
Paraná, 2 de diciembre de 2016
Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 -Ley N° 10.403- mediante ampliación por la suma de $ 1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Pro-

vincial y Jurisdicción 91: obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Villaguay, un aporte no reintegrable por el importe de $ 1.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional otorgado según Resolución Nº 510/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma $ 1.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Villaguay, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

— — —

DECRETO Nº 3735 MEHF

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 -Ley N° 10.403- mediante ampliación por la suma de $ 1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de San Benito, un aporte no reintegrable por el importe de $ 1.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 490/16 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma $ 1.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de San Benito, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

— — —

DECRETO Nº 3744 MEHF

ESTABLECIENDO REGIMEN ESPECIAL

Paraná, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 10.447; y

CONSIDERANDO:

Que dicha ley avanza en una solución respecto de la controversia judicial planteada por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina -A.C.A.R.A.- por el cobro del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, fundada en el nuevo Código Civil y Comercial, que en el artículo 1507 establece "El concesionario tiene derecho a una retribución, que puede consistir en una comisión o un margen sobre el precio de las unidades vendidos por él a terceros o adquiridos al concedente o también en cantidades fijas u otras formas convenidas con el concedente...";

Que A.C.A.R.A., promovió una acción meramente declarativa de certeza por ante jurisdicción federal sanjuanina contra las administraciones tributarios de las veintitrés provincias argentinas con el objeto que los fiscos provinciales se abstengan de determinar y percibir el impuesto sobre los Ingresos Brutos calculado sobre el monto total de ventas efectuadas por los concesionarios que representan;

Que ante la presentación del señor Fiscal de Estado de la Provincia, la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Paraná en los autos "Estado Provincial en autos: "Incidente de Medida Cautelar en autos A.C.A.R.A. contra Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos y otros s/acción mera declarativa de derecho" s/ Cuestión de Competencia (Plantea Inhibitoria)", resolvió declarar que es su competencia y por lo tanto requerir al Juzgado Federal N° 2 de San Juan que se inhiba de seguir actuando en los autos mencionados respecto de la jurisdicción fiscal entrerriana y la A.T.E.R.; y ordena no innovar a la A.T.E.R. en jurisdicción local hasta tanto dicho Tribunal entienda en las actuaciones judiciales o resuelva la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

Que la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de Paraná resolvió declarar que es su competencia, requerir al Juzgado Federal Nº 2 de San Juan que se inhiba de seguir actuando en los autos mencionados respecto de la jurisdicción fiscal entrerriana y la A.T.E.R.; y ordena no innovar a la A.T.E.R. en jurisdicción local hasta tanto dicho Tribunal entienda en las actuaciones judiciales resuelva la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

Que el artículo 1° de la Ley 10.447 incorpora como uno de los casos que la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos está constituida por la diferencia entre los precios de compra y venta a la comercialización de vehículos automotores (cero kilómetro) efectuada por Concesionarios o Agencias Oficiales de venta, en cuyo caso se presume, que la base imponible no es inferior al quince por ciento (15%) del valor de su venta;

Que el artículo Nº 2° de dicha ley dispone que los concesionarios o agentes oficiales de venta que realicen comercialización de vehículos automotores (cero kilómetro) podrán optar a fin de realizar la liquidación del impuesto, por aplicar la alícuota especial que específicamente se defina sobre la base imponible resultante de la diferencia entre los precios de compra y venta, o mediante la aplicación de las normas generales establecidas en el artículo 155º del Código Fiscal (t.o. 2014), aplicando la alícuota definida en la Ley Impositiva a tal efecto;

Que tal opción solo estará vigente en la medida que no exista pronunciamiento judicial definiendo la forma de determinar la base imponible del impuesto;

Que la citada ley entró en vigencia durante el mes de noviembre del corriente año;

Que en razón de las diferencias observadas en las liquidaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por aplicación de las medidas judiciales citadas anteriormente, A.C.A.R.A. Regional Entre Ríos solicita que la cancelación de las mismas mediante la incorporación en un plan de pagos en iguales condiciones a las establecidos en el Decreto Nº 296/16 MEHF, mas una quita del 100% (cien por ciento) de los intereses resarcitorios y sin intereses de financiación ni sanciones;

Que ante el pedido formulado por dicha asociación y a los efectos de mantener la equidad con otros sectores, se considera oportuno otorgar un plan de pagos en iguales condiciones que el Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales dispuesto por el Decreto Nº 296/16 MEHF, destinado exclusivamente a contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (contribuyentes directos y/o convenio multilateral) que desarrollen la actividad de comercialización de vehículos automotores cero kilómetro efectuada por concesionarias o agencias oficiales de venta;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Establécese un "Régimen Especial de Regularización de obligaciones Fiscales" destinado exclusivamente a contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (contribuyentes directos y/o convenio multilateral) que desarrollen la actividad de comercialización de vehículos automotores cero kilómetro efectuada por concesionarias o agencias, oficiales de venta, exclusivamente para la cancelación de sus obligaciones adeudadas hasta el 31 de octubre de 2016 en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Convenio Multilateral, incluyendo sus accesorios.

Art. 2º — Dispónese que el plazo de acogimiento al "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Fiscales" definido precedentemente se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2016 inclusive, el que podrá ser prorrogado por única vez por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Establécese que los beneficios, condiciones, caducidad y disposiciones para el régimen de regularización establecido en el artículo 1º, se regirán de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 296/16 MEHF.

Art. 4º — La Administradora Tributaria reglamentará el régimen dispuesto en el presente decreto, dictará los normas complementarios que resulten necesarias a los efectos de la aplicación del mismo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economia, Hacienda y Finanzas.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3745 MEHF

ESTABLECIENDO FACULTADES

Paraná, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 387/2009 MEHF, N° 127/2010 MEHF, N° 2949/2013 MEHF, N° 2910/2014 MEHF, N° 2303/2015 MEHF y N° 296/2016 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14° del Decreto N° 387/2009 MEHF, el artículo 14° del Decreto N° 127/2010 MEHF, el artículo 9° del Decreto Nº 2949/2013 MEHF, el artículo 11° del Decreto N° 2910/2014 MEHF, el artículo 9° del Decreto Nº 2303/2015 MEHF, establecieron las causales de caducidad para los acogimientos a los diferentes Regímenes de Regularización Fiscal dispuestos por las normas indicadas;

Que existen numerosos acogimientos que por diversas razones han omitido el pago del anticipo o de una o más cuotas vencidas, sin advertir la caducidad del mismo;

Que en el último régimen establecido por Decreto N° 296/2016 MEHF se instauró la obligatoriedad del débito en cuenta bancaria, lo que trajo aparejado en numerosos casos, en especial de pequeños contribuyentes, que al no utilizar habitualmente esta práctica, depositaban los importes el mismo día del vencimiento con el consiguiente rechazo por falta de fondos de las entidades financieras, y al momento de anoticiarse los planes se encontraban en condiciones de caducidad, solicitando abonar las cuotas para dar cumplimiento al mismo y viéndose impedida la Administradora Tributaria de Entre Ríos de dar solución a dicha demanda;

Que la Administradora Tributaria de Entre Ríos manifiesta que si optara por la reversión de los acogimientos al Plan de Regularización Fiscal caducos, el contribuyente se encontraría con la misma deuda o mayor que al momento de adherirse al régimen;

Que ante esta situación se encontrarían numerosos contribuyentes que optaron por regularizar su situación fiscal a través de los regímenes mencionados y que siendo intención del Poder Ejecutivo permitir que los ciudadanos puedan estar al día con sus obligaciones tributarias excluyendo los casos de deudas que ya se hayan revertido los planes y se encuentren en proceso de cobro por la vía judicial, corresponde excepcionarlos de las causales de caducidad previstas para cada uno de éstos regímenes;

Que la recuperación de los planes permitiría al organismo centrar sus esfuerzos de cobranza en aquellos remisos al cumplimiento, mejorando el manejo de la cartera de morosidad durante un plazo excepcional de 60 días;

Que dadas las situaciones expuestas, la Administradora Tributaria de Entre Ríos considera que es necesario, excepcionar de los alcances establecidos en los diferentes decretos, a los contribuyentes que encuadren en dichas causales de caducidad sin analizar las razones que motivaron el incumplimiento;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Facúltase a la Administradora Tri-

butaria de Entre Ríos a excepcionar de las causales de caducidad previstas en el artículo 14° del Decreto Nº 387/2009 MEHF, el artículo 14° del Decreto N° 127/2010 MEHF, el artículo 9° del Decreto N° 2949/2013 MEHF, el artículo 11º del Decreto N° 2910/2014 MEHF, el artículo 9º del Decreto N° 2303/2015 MEHF y artículo 15° del Decreto N° 296/2016 MEHF, a los contribuyentes que registren impagas cuotas vencidas de los planes de regularización operados en el marco de los Regímenes de Regularización Fiscal instituidos por dichas normas, con prescindencia de su estado actual, en virtud de los considerandos del presente decreto, y hasta el 28 de febrero de 2017.

Art. 2º — Facúltase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a posibilitar el ingreso de los anticipas y cuotas correspondientes a acogimientos a los Regímenes de Regularización Fiscal instituidos por los Decretos Nº 387/2009 MEHF, N° 127/2010 MEHF, N° 2949/2013 MEHF, N° 2910/2014 MEHF, N° 2303/2015 MEHF y N° 296/2016 MEHF, que se hubieren generado durante su vigencia.

Art. 3º — Exclúyanse de los beneficios indicados en los artículos precedentes aquellos acogimientos respecto de los cuales se hubiera decretado tal caducidad y que el organismo hubiera imputado los pagos bajo el proceso de reversión.

Art. 4º — Facúltese a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3753 MEHF

ESTABLECIENDO PLAN ESPECIAL

Paraná, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 411/15 MP y Nº 879/16 MP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas mencionadas el Poder Ejecutivo declaró el Estado de Emergencia y/o desastre agropecuario desde el 15 de diciembre de 2015 y por el término de hasta un año;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que la situación descripta provocó significativas pérdidas económicas, se instruyó a la Administradora Tributaria de Entre Ríos en el marco de los Decretos N° 411/16 MP y 879/16 MP, a prorrogar el vencimiento del Impuesto Inmobiliario Rural y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en sus modalidades de pago anual y/o anticipos hasta el 15 de diciembre de 2016, para aquellos productores afectados que cuenten con el certificado oficial extendido por el Ministerio de la Producción;

Que se considera conveniente establecer un Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago para regularizar tales obligaciones;

Que el artículo 84° del Código Fiscal (t.o. 2014) establece que el Poder Ejecutivo podrá, con carácter general o individual, cuando medien circunstancias debidamente justificadas, remitir en todo o en parte la obligación de pago de los intereses y multas;

Por ellos;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Establécese un plan especial opcional de facilidades de pago para la cancelación de las obligaciones tributarias correspondiente al Impuesto Inmobiliario Rural y al Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyos vencimientos operaron durante el período 15.12.2015 al 15.12.2016, para aquellos productores agropecuarios afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, en el marco de los Decretos Nº 411/15 MP y N° 879/16 MP, y que hubieran cumplido con las disposiciones establecidas para obtener las prórroga en el vencimiento de los citados impuestos.

Art. 2º — Las obligaciones tributarias definidas en el artículo 1° podrán ingresarse en hasta cuatro (4) cuotas mensuales y sin interés de financiación. El vencimiento de la primer cuota operará el día 05.4.2017, y las restantes vencerán el mismo día de los meses subsiguientes hasta su total cancelación.

Art. 3º — La Administradora Tributaria adoptará todas las medidas y recaudos necesarios para la instrumentación de lo dispuesto en el presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economia, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1181 MDS

ACORDANDO PENSION

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso C): a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, inciso C), por el concepto de invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Departamento La Paz:
DNI – Form. - Cod.
Invalidez:
Quiroz, Guillermo Saul – 34.677.988 – 2340 - 08-10

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1182 MDS

ACORDANDO PENSION

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso C): a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, inciso C), por el concepto de invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Departamento La Paz:
DNI – Form. - Cod.
Invalidez:
Martinez, Rosa Mabel – 28.796.546 – 1954623 - 08-00

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1183 MDS

ACORDANDO PENSION

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso A): a la ancianidad, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Departamento Parana:
DNI – Form. - Cod.
Ancianidad:
Vallillo, Patricia Liliana – 14.160.904 – 2655 - 10-78

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1184 MDS

ACORDANDO PENSION

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso C): a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, inciso C), por el concepto de invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº

4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Departamento Parana:
DNI – Form. - Cod.
Invalidez:
Luquez, Adriana Ernestina – 23.880.893 – 3556 - 10-78

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1185 MDS

ACORDANDO PENSION

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso C): a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, inciso C), por el concepto de invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Departamento La Paz:
DNI – Form. - Cod.
Invalidez:
Quintana, Roberto – 22.529.317 – 1510 - 08-00

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1186 MDS

ACORDANDO PENSION

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso A): a la ancianidad, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Departamento La Paz:
DNI – Form. - Cod.
Ancianidad:
Romero, Miguel Angel – 12.555.759 – 1486 - 08-00

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 647 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Lic. Liz Magalí White, Fonoaudióloga de Concordia, en concepto de sesiones de Fonoaudiología a la paciente Milagros Álvarez, DNI Nº 50.440.647, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8750820/00, realizada en el mes de agosto/15, según factura "C" Nº 0001-00002144, por un importe de $ 2.086,24, de fecha 26.08.15, obrante a fs. 2 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Lic. Liz Magalí White, Fonoaudióloga de Concordia, por la suma total de $ 2.086,24, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 648 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. López, Sandra Marina, Lic. en Psicopedagogía de Paraná, en concepto de la atención prestada como Psicopedagoga de la paciente Nicole Cristal Schonfeld, DNI Nº 49.329.962, beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-8568740/00, realizada en el mes de julio/15, por la suma de $ 2.086,24, según recibo "C" Nº 0002-00000037, de fecha 11.08.15, obrante a fs. 02 de autos, de conformidad a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud).-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. López, Sandra Marina, Lic. en Psicopedagogía de Paraná, por la suma de $ 2.086,24, según recibo "C" Nº 0002-00000037, de fecha 11.08.15, obrante a fs. 02 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 649 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Balbuena, Luciana Marisol de Concordia, en concepto de módulo de apoyo escolar a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8750820/00, Milagros Álvarez, DNI Nº 50.440.647, en el mes de noviembre/15, según factura "C" Nº 0001-00000012, por un importe de $ 6.506,25, de fecha 30.11.15, obrante a fs. 03 d autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Balbuena, Luciana Marisol de Concordia, por la suma de $ 6.506,25, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 650 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Gurovich, Silvia Judit, Fonoaudióloga de Paraná, en concepto de la atención prestada como Fonoaudióloga de la paciente Victoria Candelaria Olotte, DNI Nº 50.749.533, beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-9069926/00, realizada en el mes de julio/15, por la suma de $ 2.086,24, según factura "B" Nº 0003-00000029 de fecha 07.07.15, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud).-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Gurovich, Silvia Judit, Fonoaudióloga de Paraná, por la suma total de $ 2.086,24, factura "B" Nº 0003-00000029 de fecha 07.08.15, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 651 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Mónica Alejandra Zalazar, Licenciada en Psicopedagogía, de Paraná, en concepto de la prestación de Psicopedagogía del paciente Joaquín Alexander Miorelli, DNI Nº 44.819.728, beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8001694/00, realizada en el mes de agosto/15, por la suma de $ 3.129,36, según recibo "B" Nº 0002-00000588, de fecha 01.09.15, obrante a fs. 03 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Mónica Alejandra Zalazar, Licenciada en Psicopedagogía, de Paraná, por la suma total de $ 3.129,36, según recibo "B" Nº 0002-00000588, de fecha 01.09.15, obrante a fs. 03 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 652 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Transporte Escolar "Nora Bus" de Nora Lía Cepeda de Paraná, en concepto del traslado del beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-9066614/00, Aaron Gustavo Daniel Quiroz, DNI Nº 47.706.094, en el mes de septiembre/15, según factura "C" Nº 0001-00000069, por un importe de $ 1.804,54, de fecha 06.10.15, obrante a fs. 2 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en Ley

5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la firma Transporte Escolar "Nora Bus" de Nora Lía Cepeda de Paraná, por la suma total de $ 1.804,54, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 653 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Andrea Isabel Pizzio, de Chajarí, en concepto de sesiones de Equinoterapia al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8205242/00, Diego Nicolás Siandra Chaparro, DNI Nº 46.082.079, en el mes de abril/15, según factura "C" Nº 0001-00000227, por un importe de $ 2.560,00, de fecha 04.06.15, obrante a fs. 1 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Andrea Isabel Pizzio, de Chajarí, por la suma total de $ 2.560,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 654 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Gurovich, Silvia Judit, Fonoaudióloga de Paraná, en concepto de la atención prestada como Fonoaudióloga del paciente Gastón Marcelo Retamal, DNI Nº 41.868.030, beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8566633/00, realizada en el mes de septiembre/15, por la suma de $ 2.263,04, según factura "B" Nº 0003-00000132 de fecha 28.09.15, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Gurovich, Silvia Judit, Fonoaudióloga de Paraná, por la suma total de $ 2.263,04, factura "B" Nº 0003-00000132 de fecha 28.09.15, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 655 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, en concepto de sesiones de Fonoaudiología, a la paciente Micaela Fair Castro, DNI Nº 46.318.745, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8311597/00, en el mes de septiembre, según factura "B" Nº 0003-00000124, por un importe de $ 2.263,04, de fecha 28.09.15, obrante a fs. 4 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados por Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, por la suma total de $ 2.263,04, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 656 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, en concepto de la atención prestada al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8671552/00, Miguel Ángel Torrilla, DNI Nº 23.578.458, derivado desde el sector público por ser de alta complejidad, según factura "B" Nº 0008-00002494 del 31.08.15, por la suma de $ 13.229,50, obrante a fs. 02 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, y Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 4788/11 MS, Resoluciones Nºs. 1733/12 MS, 2363/13 MS, Decreto 3912/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, la suma total de $ 13.229,50, según factura "B" Nº 0008-00002494, del 31.08.15, obrante a fs. 02 de autos, atento a lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 657 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Gurovich, Silvia Judit, Fonoaudióloga de Paraná, en concepto de la atención prestada como Fonoaudióloga del paciente Retamal, Gastón Marcelo, DNI Nº 41.868.030, beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8566633/00, realizada en el mes de agosto/15, por la suma de $ 2.086,24, según factura "B" Nº 0003-00000098 de fecha 03.09.15, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Gurovich, Silvia Judit, Fonoaudióloga de Paraná, por la suma total de $ 2.086,24, factura "B" Nº 0003-00000098 de fecha 03.09.15, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 658 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el Sr. Ignacio Raúl Jaime, Profesor de Educación Física de Santa Fe, en concepto de la atención prestada como Profesor de Educación Física del beneficiario del Programa Nº 405-8215376/00, Leían Josué Tablada, DNI Nº 44.819.971, realizada en el mes de febrero/15, por la suma de $ 1.837,08, según factura "C" Nº 0001-00000043, de fecha 23.11.15, obrante a fs. 16 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4º, puntos a y b, valores actualizados por Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago al Sr. Ignacio Raúl Jaime, Profesor de Educación Física de Santa Fe, por la suma de $ 1.837,08, según factura "C" Nº 0001-00000043, de fecha 23.11.15, obrante a fs. 16 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 659 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Lic. Luisina Yael Alberdi, de esta Ciudad, en concepto de la atención prestada de rehabilitación Fonoaudiológica al paciente Imas Juan Cruz Olivero, DNI Nº 47.176.042, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8312890/00, realizada en el mes de julio/15, según recibo "C" Nº 0001-00000079, de fecha 16.10.15, obrante a fs. 03 de autos, por la suma de $ 2.086,24, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4º, puntos a y b, con valores actualizados por Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912 MS, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Lic. Luisina Yael Alberdi, de esta Ciudad, del recibo "C" Nº 0001-00000079 de fecha 16.10.15, obrante a fs. 03, por la suma total de $ 2.086,24, atento a lo reconocido por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 660 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Cintia Antonella Coassolo, Acompañante Terapéutico de Paraná, en concepto de la atención prestada como Acompañante Terapéutico de la paciente María Isabel Retamar, beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-9102867/00, DNI Nº 18.616.340, realizada en el mes de agosto/15, por la suma de $ 2.124,00, según recibo "C" Nº 0001-00000018 de fecha 29.08.15, obrante a fs. 02 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud).-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Cintia Antonella Coassolo, Acompañante Terapéutico de Paraná, por la suma total de $ 2.124,00, según recibo "C" Nº 0001-00000018, de fecha 29.08.15, obrante a fs. 02 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 661 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con los servicios de transporte de pasajeros prestado por Claudia Rosana Zatti, de San Benito, al beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8193975/00, Juan Pablo González, DNI Nº 44.152.140, por el mes de octubre/15, por la suma de $ 5.017,60, según factura "C" Nº 0003-00000118 del 07.07.15, obrante a fs. 06 de autos, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b) y Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), y 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la Sra. Claudia Rosana Zatti, de San Benito, por la suma de $ 5.017,60, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 662 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Lic. Luisina Yael Alberdi, de esta Ciudad, en concepto de la atención prestada de rehabilitación Fonoaudiológica al paciente Imas Juan Cruz Olivero, DNI Nº 47.176.042, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8312890/00, realizada en el mes de agosto/15, según recibo "C" Nº 0001-00000080, de fecha 16.10.15, obrante a fs. 03 de autos, por la suma de $ 2.086,24, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912 MS, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Lic. Luisina Yael Alberdi, de esta Ciudad, del recibo "C" Nº 0001-00000080 de fecha 16.10.15, obrante a fs. 03, por la suma total de $ 2.086,24, atento a lo reconocido por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 663 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Lic. Luisina Yael Alberdi, de esta Ciudad, en concepto de la atención prestada de rehabilitación Fonoaudiológica al paciente Imas Juan Cruz Olivero, DNI Nº 47.176.042, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8312890/00, realizada en el mes de septiembre/15, según recibo "C" Nº 0001-00000082, de fecha 16.10.15, obrante a fs. 03 de autos, por la suma de $ 2.263,04, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4º, puntos a y b, con valores actualizados por Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912 MS, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Lic. Luisina Yael Alberdi, de esta Ciudad, del recibo "C" Nº 0001-00000082 de fecha 16.10.15, obrante a fs. 03, por la suma total de $ 2.263,04, atento a lo reconocido por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 664 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. María Marta Villalba, Técnica en Acompañamiento Terapéutico de San Benito, en concepto de la atención prestada como Acompañante Terapéutico del paciente Carlos Saba René, beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8202978/00, DNI Nº 16.531.819, realizada en el mes de octubre/15, por la suma de $ 4.248,00, según factura "C" Nº 0001-00000018 de fecha 06.11.15, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. María Marta Villalba, Técnica en Acompañamiento Terapéutico de San Benito, por la suma total de $ 4.248,00, según factura "C" Nº 0001-00000018, de fecha 06.11.15, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 665 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Gurovich, Silvia Judit, Fonoaudióloga de Paraná, en concepto de la atención prestada como Fonoaudióloga del paciente Norberto Raúl Cardaci, DNI Nº 39.683.948, beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8026166/00, realizada en el mes de agosto/15, por la suma de $ 2.086,24, según factura "B" Nº 0003-00000096 de fecha 03.09.15, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Gurovich, Silvia Judit, Fonoaudióloga de Paraná, por la suma total de $ 2.086,24, según factura "B" Nº 0003-000000969 de fecha 03.09.15, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 666 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Intérprete de Lengua de Señas Profesional, Helber, Silvina Valeria de Concordia, en concepto de Interpretación de Integración Escolar a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8177038/00, Andrea María Belén Denis, DNI Nº 38.771.926, en el mes de septiembre/15, según factura "C" Nº 0001-00000032, por un importe de $ 6.789,12, de fecha 01.10.15, obrante a fs. 3 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la Intérprete de Lengua de Señas Profesional, Helber, Silvina Valeria de Concordia, por la suma total de $ 6.789,12, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 667 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Transporte Gel – Bus Viajes y Turismo de Kozel, Gerardo Rubén de Strobel, en concepto del traslado del beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8204347/00, Raúl Ernesto Cabrera Arcadio, DNI Nº 40.695.330, en el mes de noviembre/15, según factura "C" Nº 0001-00000061, por un importe de $ 6.394,59, de fecha 14.12.15, obrante a fs. 2 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la firma Transporte Gel – Bus Viajes y Turismo de Kozel, Gerardo Rubén de Strobel, por la suma total de $ 6.394,59, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 668 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma SERCAR Correo Privado SRL de Paraná, en concepto de Servicio de Traslados de Muestras y Medicamentos en el mes de julio/15, según factura "B" Nº 0001-00060821, de fecha 05.08.15, por un importe de $ 5.410,80, obrante a fs. 7 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4º, punto 4º, inciso b), Decretos Nº 5719/04, Nº 5526/07 y Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Resolución Nº 303/03 Subs. E. de S.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma SERCAR Correo Privado SRL de Paraná, por un importe de $ 5.410,80, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 669 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Sra. María Estela Guillem, de esta Ciudad, en concepto de la atención prestada de Rehabilitación Psicopedagógica a la paciente Natalia Aylén Mangona, DNI Nº 45.385.975, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8038252/00, realizada en el mes de septiembre/15, según recibo "B" Nº 0003-00000090, de fecha 28.09.15, obrante a fs. 04 de autos, por la suma de $ 2.086,24, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4º, puntos a y b, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a favor a la Sra. María Estela Guillem, de esta Ciudad, del recibo "B" Nº 0003-00000090, de fecha 28.09.15, obrante a fs. 04, por la suma total de $ 2.263,04, atento a lo reconocido por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 670 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Reconociendo la licencia sin goce de haberes al Agente Gustavo Alberto Ruiz, DNI Nº 24.264.815, Legajo Nº 142.135, quien revista en Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San José" de Diamante, por el término de 6 días desde el 01.09.15 al 06.09.15 inclusive, por razones de índole particular, encuadrándose la presente gestión en

lo establecido por el artículo 29º del Decreto Nº 5703/93 MGJE, texto único y ordenado según la Ley 3289, aplicable por remisión de los artículos 52º y 121º de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811, y a su vez el artículo 43º de la Ley 9564, Carrera Enfermería.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 671 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Reconociendo la licencia sin goce de haberes a la Odontóloga Amelia Kochdillian, DNI Nº 17.109.815, Legajo Nº 101.404, quien revista en el cargo Médico Asistente (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad con funciones de Odontóloga del Hospital "San Martín" de Paraná, por el término de 29 días, a partir del 06.06.15 hasta 04.07.15 inclusive, por razones de índole particular, encuadrándose la licencia en los alcances del artículo 48º, Ap. B, Inc. b) de la Ley 9892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria y en el artículo 29º de la Ley 3289, texto único y ordenado según Decreto Nº 5703/93 MGJE, en virtud a lo establecido en la última parte el 2do. párrafo del artículo 1º y en los artículos 52º y 121º de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 672 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Reconociendo la licencia extraordinaria sin goce de haberes por la Agente Roxana Leiva, DNI Nº 30.291.474, Legajo Nº 194.028, quien revista en Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Infantil "San Roque" de Paraná, por el término de 15 días a partir del 1 de abril, al 15 de abril de 2015, por razones de índole particular, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el artículo 29º del Decreto Nº 5703/93 MGJE, texto único y ordenado según la ley 3289, aplicable por remisión de los artículos 52º y 121º de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811, y a su vez el artículo 43º de la Ley 9564, Carrera Enfermería.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 673 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Dando de baja los bienes pertenecientes a la Dirección de Epidemiología y a la Dirección General de Despacho de este Ministerio, por encontrarse en desuso y sin posibilidades de ser reciclados, los mismos se detallan en el anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a que la Dirección General de Intendencias y Servicios de la Gobernación ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 4594/97 GOB y que la División Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración Jurisdiccional, ha realizado el informe de su competencia.-

ANEXO

Una impresora HP Deskjet número de serie BR766GMOSB, rótulo DE 0453.-

Una impresora HP Deskjet 5650, modelo C6490A, número de serie BR4BI3K0BV, rótulo DE 0357.-

Una impresora HP Deskjet 5650, modelo C6490A, número de serie BR48Q3K02B, rótulo DE 0725

Una impresora HP 3535, número de serie BR3BH2F0MM, rótulo DE 0230.-

Una impresora HP 3550, número de serie BR37I2G27K, rótulo DE 0243.-

Una impresora HP 3420, número de serie BR2BM1F061, rótulo DE 0423.-

Una impresora HP 3420, número de serie BR2BM1F030, rótulo DE 0424.-

Una impresora Epson FX-1170, número de serie 1K01053319, rótulo DE 0115.-

Un monitor Acer-1555UVGA, número de serie 82300038P5C610 P, rótulo DE 0246.-

Un monitor Olivetti-DSM 1566E, número de serie 208-081202122, rótulo DE 0234.-

Una impresora HP, modelo Deskjet 5650, número de serie BR4AA3KOCJ, rótulo DD 0283.-

RESOLUCIÓN Nº 674 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN

Paraná, 18 de marzo de 2016

VISTO:

La Disposición Nº 20/15 de la Dirección de Epidemiología de este Ministerio de Salud, de fecha 01.09.15; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición se autorizó que la Agente Lorena Adriana Ducasse, DNI Nº 33.502.810, quien revista como Personal Suplente Extraordinario de la Dirección de marras, preste servicios en el Programa Provincial VHI/Sida Jurisdiccional;

Que el mencionado programa informa en autos, que la Agente Ducasse, se encuentra prestando servicios en el mismo desde el mes de octubre de 2015;

Que en virtud a lo expuesto es procedente ratificar la disposición de marras;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratificar la Disposición Nº 20/15 de la Dirección de Epidemiología de este Ministerio de Salud, de fecha 01.09.15, mediante la cual se autorizó que la agente Lorena Adriana Ducasse, DNI Nº 33.502.810, quien revista como Personal Suplente Extraordinario de la misma preste servicios en el Programa Provincial VHI/Sida Jurisdiccional, desde el mes de octubre de 2015.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 675 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN

Paraná, 18 de marzo de 2016

VISTO:

La Disposición Nº 20 de fecha 01 de abril de 2015, de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición se autorizó al Centro de Salud "Pagani" de Paraná, a cerrar sus puestas a las 18,00 horas en el período comprendido entre el 25.04.14 al 30.09.14;

Que dicho pedido se funda en razones de seguridad, debido a que en la época invernal oscurece más temprano, ocasionando situaciones de hurto en el horario de salida del personal que se desempeña en dicho centro;

Que de acuerdo a lo informado en autos por el director del efector, el Centro de Salud "Pagani" de esta Ciudad, se encontró abierto en el período antes mencionado de 07,00 a 18,00 horas;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratificar la Disposición Nº 20 de fecha 01 de abril de 2015, de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud, por la cual se autorizó al Centro de Salud "Pagani" de esta Ciudad, a permanecer abierto de 07,00 a 18,00 horas desde el día 25 de abril hasta el día 30 de septiembre de 2014, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 676 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Estableciendo que la Agente María Lorena Zamarrita, DNI Nº 27.098.906, quien revista en el cargo Categoría 10, Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital Escuela de Salud Mental, preste servicios en el Centro de Atención Primaria "Mercedes de Giusto" de Paraná, a partir del 01.03.16 y por el término de un año.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 677 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN

Paraná, 18 de marzo de 2016

VISTO:

La Disposición Interna Nº 38/14 del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta Ciudad, obrante a fs. 02 de autos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada disposición se encargan las funciones de subjefa de Sala IV Infecciosa del referido nosocomio, a la Agente Romina Elizabeth Oviedo, Legajo Nº 194.183, en reemplazo de la Agente Susana María Nasshan, Legajo Nº 144.258, por el período 12 de enero de 2011 al 31 de enero de 2011;

Que en virtud de lo tramitado en autos, resulta procedente ratificar la Disposición Interna Nº 38/14 del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta Ciudad, obrante a fs. 02 de autos, al sólo efecto de ser adjuntado en su legajo personal, no correspondiendo el pago del adicional por responsabilidad funcional, en virtud de encontrarse prescripto el reclamo, habiendo emitido el dictamen pertinente la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratificar la Disposición Interna Nº 38/14 del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta Ciudad, obrante a fs. 02 de autos, mediante la cual se encargan las funciones de subjefa de Sala IV Infecciosa del referido nosocomio, a la Agente Romina Elizabeth Oviedo, Legajo Nº 194.183, en reemplazo de la Agente Susana María Nasshan, Legajo Nº 144.258, por el período 12 de enero de 2011 al 31 de enero de 2011, al sólo efecto de ser tenida como antecedente en su legajo personal, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 678 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN

Paraná, 18 de marzo de 2016

VISTO:

Las Disposiciones Internas Nºs. 27/12, 15/13, 08/14, todas originadas por el Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, obrantes a fs. 02, 03 y 04 de autos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las disposiciones referidas, se reconocen las funciones de encargada de la Sección Compras, a la Agente Verónica Graciela Diel, Legajo Nº 171.840, en reemplazo de la Agente María Silvia Achares, Legajo Nº 60.778, quien hizo uso de diversas licencias;

Que en virtud de lo tramitado en autos, resulta procedente ratificar las Disposiciones Internas Nºs. 27/12, 15/13 y 08/14, todas originadas por el Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, obrante de fs. 02 a 04 de autos, al sólo efecto del legajo personal, como antecedente para futuros concursos;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratificar las Disposiciones Internas Nºs. 27/12, 15/13 y 08/14, todas originadas por el Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, obrantes a fs. 02, 03 y 04 de autos, en mérito de lo expuesto en los considerados precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 679 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN

Paraná, 18 de marzo de 2016

VISTO:

La Disposición interna Nº 1/15, rectificatoria de la Disposición Interna Nº 08/14 ambas del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de Basavilbaso; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 1/15 se rectifica Disposición Nº 08/14, por la cual se asignan funciones de jefe de Sección Obra Civil y Limpieza del nosocomio antes mencionado y en la rectificación, se manifiesta que se solicita al sólo efecto de registro en el legajo personal del Agente Gerónimo Balbi, DNI Nº 12.090.101;

Que han tomado intervención las áreas competentes;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, ha dictaminado que conforme a la normativa vigente, Decreto Nº 5384/03 GOB. y Decreto Nº 2426/04 GOB. no contempla en el ámbito de su artículo 1º la precepción del suplemento remunerativo y bonificable por responsabilidad funcional para los jefes de Sección;

Que en virtud de lo tramitado en autos, resulta procedente ratificar la disposición interna antes citada, al sólo efecto del legajo personal, atento a lo dictaminado en autos;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratificar la Disposición Interna Nº 01/15, del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de Basavilbaso de fecha 11.03.15, mediante la cual se afecta al Sr. Gerónimo Balbi, DNI Nº 12.090.101 a desempeñarse en las funciones de jefe de Sección Obra Civil y Limpieza del referido nosocomio, al sólo efecto de adjuntarlo como antecedente a su legajo personal, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 680 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN

Paraná, 18 de marzo de 2016

VISTO:

La Disposición Interna Nº 149/14, del Hospital Infantil "San Roque" de esta Ciudad, obrante a fs. 02 de autos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada disposición se encargaron las funciones de jefa de División Contrataciones del referido nosocomio, a la Agente Fabiana Alejandra Taborda, DNI Nº 22.761.684, Legajo Nº 144.876, Categoría 06, Carrera Administrativa, Escalafón General, desde el 24 de febrero de 2014 al 03 de abril de 2014 y desde el 25 de agosto de 2014 al 08 de septiembre de 2014, períodos en los cuales reemplazó a la Agente Aída Popelka, quien hizo uso de licencias anual y profiláctica;

Que en virtud de lo tramitado en autos, resulta procedente ratificar la Disposición Interna Nº 149/14 del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta Ciudad, no correspondiendo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, en virtud del Decreto 5384/03 GOB., artículos 4º y 13º;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratificar la Disposición Interna Nº 149/145, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta Ciudad, obrante a fs. 02 de autos, mediante la cual se encargan las funciones de jefa de División Contrataciones del referido nosocomio, desde el 24 de febrero de 2014 al 03 de abril de 2014 y desde el 25 de agosto de 2014 al 08 de septiembre de 2014, períodos en los cuales reemplazó a la Agente Aída Popelka, no correspondiendo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, en virtud del Decreto 5384/03 GOB., artículos 4º y 13º, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 681 MS

RECTIFICANDO ARTÍCULO

Paraná, 18 de marzo de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 292 MS, del 26 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto normativo se aprobó la contratación directa, vía de excepción, con la firma Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en concepto de la impresión de 10.000 hojas de Gobierno de Entre Ríos y 10.000 hojas del Poder Ejecutivo, con destino a la Dirección General de Despacho de este Ministerio de Salud;

Que en el artículo 3º se imputó el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 18, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 14, FF 11, SF 0001, I 2, PR 3, PA 2, SP 0000, DP 84, UG 07;

Que corresponde rectificar el mencionado artículo debiendo leerse PG 01, donde se consignó PG 18;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar el artículo 3º de la Resolución Nº 292 MS, del 26 de febrero de 2016, debiendo leerse en la imputación "PG 01" y no "PG 18" como se consignó en el mencionado texto legal.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 682 MS

RECTIFICANDO ARTÍCULO

Paraná, 18 de marzo de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 1556 MS, de fecha 15 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución, se pasó a prestar servicios al Agente Alejandro Ramón Espíndola, DNI Nº 23.558.840, quien revista en el cargo Categoría 05, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, con funciones de Agente Sanitario del Hospital "Francisco Ramírez" de Feliciano al Centro de Salud "San Pantaleón" de Paraje "La Hierra", Departamento Feliciano, a partir del 02.06.11;

Que en virtud a lo informado en autos por el Departamento Extensión a la Comunidad, dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención Jurisdiccional, es procedente rectificar el artículo 1º la resolución de marras, toda vez que el nombre correcto del Centro de Salud es Centro de Salud "La Hierra" del Paraje La Hierra, Departamento Feliciano y no como se consignó en la misma;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar el artículo 1º de la Resolución Nº 1556 MS, de fecha 17.11.14, el que quedará redactado de la siguiente manera "Artículo 1º.- Ratificar la Disposición interna Nº 45 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, de fecha 07.05.14, mediante la cual se pasó a prestar servicios al Agente Alejandro Ramón Espíndola, DNI Nº 23.558.840, quien revista en el cargo Categoría 05, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, con funciones de Agente Sanitario del Hospital "Francisco Ramírez" de Feliciano al Centro de Salud "La Hierra" del Paraje La Hierra, Departamento Feliciano, a partir del 02.06.11, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar, cumplido vuelvan para la continuidad del trámite.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 683 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN

Paraná, 18 de marzo de 2016

VISTO:

La Disposición Nº 04/15 de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias de este Ministerio de Salud, de fecha 27.08.15; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición, se autorizó el traslado de la agente Juliana Evangelina Zagarzazú, DNI Nº 28.815.955, quien revista en el cargo Categoría 10, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "San Benjamín" de Colón, al Centro de Salud "Dr. Mariano Rebord" de la misma localidad;

Que el mencionado hospital, informa en autos que la agente en cuestión, pasó a prestar servicios al Centro de Salud "Dr. Mariano Rebord", a partir del 06.10.15;

Que en virtud a lo expuesto es procedente ratificar la disposición de marras;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratificar la Disposición Nº 04/15 de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias de este Ministerio de Salud de fecha 27.08.15, mediante la cual se autorizó que la agente Juliana Evangelina Zagarzazú, DNI Nº 28.815.955, quien revista en el cargo Categoría 10, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "San Benjamín" de Colón, preste servicios en el Centro de Salud "Dr. Mariano Rebord" de la misma localidad, a partir del 06.10.15.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 684 MS

APROBANDO REGLAMENTO

Paraná, 18 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Centro de Atención Primaria en Salud Mental "Mercedes de Giusto" de Paraná, solicita reconocer los miembros del Comité de Docencia e Investigación y aprobar su reglamento;

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de marzo de 2015, se llevó a cabo la modificación y elección de miembros del mencionado comité;

Que en el reglamento que se interesa aprobar, se establecen los fines, funciones, la organización, periodicidad de las reuniones, como así también los temas que se desarrollarán y la pertinencia de las mismas;

Que han tomado intervención la Dirección de Salud Mental y Adicciones, el Departamento Capacitación, Docencia en Investigación y el Comité Central de Bioética en la Práctica y en la Investigación Biomédica, todos de este Ministerio de Salud, dando su conformidad al reconocimiento interesado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha dictaminado al respecto;

Que por lo expuesto corresponde aprobar el reglamento y la nómina de los integrantes del Comité de Docencia e Investigación del Centro de Atención Primaria en Salud Mental "Mercedes de Giusto" de Paraná;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aprobar el reglamento del Comité de Docencia e Investigación del Centro de Atención Primaria en Salud Mental "Mercedes de Giusto" de Paraná, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Reconocer los miembros del Comité de Docencia e Investigación del Centro de Atención Primaria en Salud Mental "Mercedes de Giusto" de Paraná, el cual se encuentra conformado de la siguiente manera:

Presidente: María Eugenia Martínez, DNI Nº 25.307.326.-

Vicepresidente: Elisa Vieira, DNI Nº 24.523.514.-

Secretario General: Andrés Rubén Ijalba, DNI Nº 26.332.481.-

Vocales: María Evangelina Schiro, DNI Nº 26.809.467.-

Heraldo Eduardo Raúl Cabaña, DNI Nº 28.136.840.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 685 MS

APROBANDO NÓMINA

Paraná, 18 de marzo de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 5678 de este Ministerio de Salud, de fecha 13 de septiembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se aprobó la Comisión Interdisciplinaria, que se encarga de realizar las actividades en el marco del Plan de Promoción Provincial de la Salud, conformada por una serie de integrantes;

Que de acuerdo a lo requerido por la Dirección Provincial de Programas Especiales de este Ministerio, resulta pertinente aprobar una nueva nómina de integrantes que se encuentre en consonancia con las acciones y actividades requeridas para desarrollar el monitoreo del plan;

Que han tomado conocimiento las áreas pertinentes, como así también ha dictaminado la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aprobar la nueva nómina de integrantes de la Comisión Interdisciplinaria en el marco del Plan de Promoción Provincial de Programas Especiales de este Ministerio aprobada por Resolución Nº 5678/11 MS, la cual se quedará integrada de la siguiente manera:

Psicopedagoga Roxana Robledo, Directora Provincial del Programa de Municipios y Comunidades Saludables.-

Doctor Guillermo Salzman, Director General del Primer Nivel de Atención Primaria de la Salud.-

Psicóloga Karina Silva, Directora de Programas Especiales.-

Epidemióloga Diana Mernes, Técnica Especializada.-

Epidemióloga Soledad Garcilazo, Técnica Especializada.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 686 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando el "Proyecto de Educación Permanente en Enfermería" organizado por el Departamento de Enfermería de este Ministerio de Salud, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a que es una herramienta dinamizada de la transformación institucional, facilitando la comprensión, valoración y apropiación del modelo de atención que promueven los nuevos programas, priorizando la búsqueda de alternativas contextualizadas e integradas para la atención de la población, que está destinado a todos los agentes de Enfermería que se desempeñen en instituciones de salud de gestión estatal de la Provincia y que dicho programa tiene por objetivo ofrecer una propuesta estratégica formativa que posibilite actores reflexivos de la práctica, constructores de conocimiento y de alternativas de acción; fortalecer la Educación Permanente ampliando las oportunidades de integración, inclusión y pertenencia a través de una propuesta innovadora, entre otros.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 687 MS

Paraná, 18 de marzo de 2016

Aprobando la creación de la Residencia en Cirugía General en el ámbito del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, según anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a lo expuesto.-

Reconociendo los servicios prestados como Instructora de Residentes en el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a la Dra. Marina Marabini, DNI Nº 22.144.549, a partir del 22.04.14, fecha en que se aprobó la Ley 10.292, hasta el 31.10.15.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a los efectos de realizar los cálculos correspondientes, y efectivizando el pago a la Dra. Marabini, en virtud a lo dispuesto por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN Nº 688 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN

Paraná, 18 de marzo de 2016

VISTO:

La Disposición Interna Nº 01/11 del Hospital "San Antonio" de la Ciudad de Gualeguay, obrante a fs. 02 de autos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada disposición se encargan las funciones de jefe de Servicio de Odontología, del referido nosocomio, al Dr. Fortunato Miguel Ángel Poletti, Legajo Nº 64.534, Odontólogo Adjunto, Carrera Médico Asistencial, desde el 10 de enero de 2011 y hasta el 21 de febrero de 2011, en reemplazo del Dr. Daniel Enrique Vaccaro, Legajo Nº 60940, quien hizo uso de licencia anual ordinaria;

Que en virtud de lo tramitado en autos, resulta procedente ratificar la Disposición Interna Nº 01/11 del Hospital "San Antonio" de la Ciudad de Gualeguay, obrante a fs. 02 de autos, al sólo efecto de su inclusión en el legajo personal, dado que a partir del 11 de septiembre de 2014, se realizó la designación interina de los profesionales, no habiéndose reconocido con carácter retroactivo las funciones desempeñadas hasta esa instancia, motivo por el cual, no encontrándose percibiendo el adicional interesado el Dr. Vaccaro, durante el período en el que fue reemplazado por el Dr. Poletti;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratificar la Disposición Interna Nº 01/11 del Hospital "San Antonio" de la Ciudad de Gualeguay, obrante a fs. 02 de autos, mediante la cual se encargan las funciones de jefe de Servicio de Odontología, del referido nosocomio, al Dr. Fortunato Miguel Ángel Poletti, Legajo Nº 64.534, Odontólogo Adjunto, Carrera Médico Asistencial, desde el 10 de enero de 2011 y hasta el 21 de febrero de 2011, en reemplazo del Dr. Daniel Enrique Vaccaro, Legajo Nº 60940, quien hizo uso de licencia anual ordinaria, al sólo efecto de ser incluida en el legajo personal, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 689 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN

Paraná, 18 de marzo de 2016

VISTO:

La Disposición Nº 12 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud, de fecha 23 de febrero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición se encargó en forma transitoria a la Agente Mirna Graciela Kamlofky, DNI Nº 23.578.198, la Jefatura de División del Primer Nivel de Atención, a partir del 18.02.15 y por el período de licencia anual ordinaria de su titular Agente Adriana Patricia Álvarez, DNI Nº 16.446.344;

Que en virtud a lo expuesto es procedente ratificar la disposición de marras;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratificar la Disposición Nº 12 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud, de fecha 23 de febrero de 2015, mediante la cual se encargó en forma transitoria de la Jefatura de División del Primer Nivel de Atención, a la Agente Mirna Graciela Kamlofky, DNI Nº 23.578.198, a partir del 18.02.15 y por el período de licencia anual ordinaria de su titular Agente Adriana Patricia Álvarez, DNI Nº 16.446.344, atento lo expuesto precedentemente.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 3637 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por los Dres. Gabriela M. del C. Ceballos y Mariano Lino Churruarin, en carácter de apoderados legales de la Sra. Alicia Juana Abud, contra la Resolución N° 2291/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 22 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 30 de junio de 2015, y que la resolución puesta en crisis fue notificada en fecha 16 de junio de 2015, motivo por el cual corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62° y s.s. de la Ley N° 7060, siendo pertinente analizar la cuestión de fondo planteada por la recurrente; y

Que, el 22 de abril de 2014 la Sra. Alicia J. Abud, a través de sus representantes legales, solicitó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, se le otorgue el beneficio de jubilación ordinaria común, fundando su petición en lo dispuesto en la Ley N° 9918; y

Que, luego de recabados los informes pertinentes, el Área Central Asuntos Jurídicos del organismo previsional. emitió su dictamen N° 139/15, en el cual manifestó que de las constancias obrantes en autos surgió que la interesada prestó el total de sus servicios en el Banco de Entre Ríos, los cuales fueron considerados como nacionales y excluidos de la Ley N° 9918, con aportes al A.N.S.E.S., por tal motivo consideró que el organismo provincial no podía asumir el rol de caja otorgante, y así aconsejó el rechazo al otorgamiento del pretendido beneficio previsional; y

Que, dicho dictamen constituyó el fundamento de la posterior Resolución N° 2291/15 C.J.P.E.R. denegatoria del beneficio, motivando dicha resolución la interposición por parte de la interesada del presente recurso de apelación jerárquica; y

Que, en su escrito recursivo, la Sra. Abud manifestó que sin motivo alguno el organismo previsional provincial propició el rechazo a su petición dado que los años aportados en el Banco de Entre Ríos eran de carácter nacional y que por lo tanto se encontraban excluidos de la Ley N° 9981, asimismo agregó que: "(...) esta actitud arbitraria por parte del organismo provisional, causa a la peticionante graves e irreparables perjuicios en que en un estado de derecho se tornan inadmisibles, ya que deniega sin justificación alguna un beneficio que por derecho le corresponde, al amparo de una norma vigente, la que ni siquiera se ha tenido presente al momento de decidir la denegatorio (...)"; y

Que, la Asesoría Legal de la C.J.P.E.R. en su dictamen N° 3281/15, interpretó que la propia Ley N° 9981 condicionaba la aplicación de la misma a la celebración de un convenio con la A.N.S.E.S., para de este modo hacer efectivo el traspaso de aportes del ámbito nacional al provincial; y

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo Provincial, en su dictamen de competencia compartió el criterio propiciado por la Asesoría Legal precitada; y

Que, tomó intervención Fiscalía de Estado, destacando en su Dictamen N° 0193/16 F.E., en primer lugar que la condición de "caja otorgante" de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia conforme los términos del artículo 3° de la Ley N° 9918 y su interpretación armónica con la previsión contenida en el artículo 4° de esa norma, se encuentra inescindiblemente supeditada a la celebración de convenios entre el Poder Ejecutivo Provincial y la A.N.S.E.S., sin que ésta se encuentra compelida para el cumplimiento de ese cometido por la normativa provincial; y

Que, en segundo lugar, no es posible soslayar que el principio de proporcionalidad entre aportes y jubilaciones resulta la piedra basal del sistema previsional y encuentra sustento constitucional en el artículo 41º de la Carta Magna local, puesto que éste consagra el derecho inalienable de los funcionarios y empleados permanentes, provinciales, municipales, comunales, o en su caso, los herederos que determine la ley de la materia, a jubilación, pensión o seguro; y

Que, la citada normativa establece: "La ley será dictada con sujeción a normas técnicas que tengan en cuenta el principio de la proporcionalidad entre los aportes y beneficios, el tiempo de los servicios y la edad de los beneficiados, el tiempo de los servicios y la edad de los beneficiados, sin excluir los aportes del Estado, de las municipalidades y las comunas"; y

Que, ello así como se puso de relieve en estas actuaciones, la procedencia de la pretensión de otorgamiento de un beneficio previsional de los instituidos en la Ley N° 8732, requiere inexorablemente el examen y la acreditación de hallarse reunidos en el particular caso considerado, los extremos que aquélla norma prevé a esos fines; y

Que, en este sentido, las constancias anexas a las presentes permitieron concluir que la recurrente no reunió tales extremos, en efecto, como se expresó y destacó en el Dictamen N° 139/2008: "... de las constancias que obran en autos surge que la actora cuenta con un total de servicios prestados en el Banco de Entre Ríos considerados como nacionales y que fueran excluidos de la Ley 9918, y con aportes al ANSES, según lo consignado a fs. 86; y

Que en virtud de lo antes indicado, se puede inferir que este organismo provincial no puede asumir el rol de caja otorgante del beneficio que se solicita. En atención a que no se cumplimenta el requisito de la mayoría de años de servicios con aportes en el ámbito provincial, según lo establece el Art. 168º de la Ley Nacional 24.241 y Art. 81° de la Ley 8732 ...", debe recordarse que este último dispositivo remite al artículo 79º de la Ley Nº 18.037, conforme el cual en definitiva, es caja otorgante aquel organismo comprendido en el sistema de reciprocidad, en cuyo régimen el afiliado acredite haber prestado mayor cantidad de años de servicios con aportes, previendo, para el caso de que existan varios regímenes que registren igual cantidad de años aportados, que el afiliado pueda optar por alguno de ellos; y

Que, en definitiva, por los argumentos expuestos Fiscalía de Estado sugirió rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Alicia Juana Abud contra la Resolución N° 2291/15 C.J.P.E.R.; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por los Dres. Gabriela M. del C. Ceballos y Mariano Lino Churruarin. en carácter de apoderados legales de la Sra. Alicia Juana Abud, constituyendo domicilio legal en calle Rosario del Tala N° 122, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N° 2291/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, dictada en fecha 22 de mayo de 2015, confirmándose el acto cuestionado, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economia, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Higo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3798 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por la Sra. María Beatriz Villagra, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 3735/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 13 de agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 09 de septiembre de 2015, y que la resolución puesta en crisis fue notificada en fecha 1 de septiembre de 2015, motivo por el cual corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62° y s.s. de la Ley N° 7060, siendo pertinente analizar la cuestión de fondo planteada por el recurrente; y

Que, corresponde expedirse acerca de la cuestión sustancial que motivó las presentes, es decir, acerca de la procedencia del recurso de apelación jerárquica que la Sra. Villagra ha interpuesto contra la Resolución N° 3735, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 13 de agosto de 2015, por la que se rechazó un recurso de revocatoria incoado contra la resolución de revocatoria contra la Resolución N° 1676/15, que denegó el beneficio de pensión por ella solicitado en su carácter de cónyuge supérstite del Sr. José Miguel Sapienza, por no reunir los extremos legales previstos en la Ley N° 8732, y

Que, mediante el Dictamen N° 182/15, se expidió el Área Central de Asuntos Jurídicos del ente previsional, señalando que la peticionante acreditó con el acta respectiva haberse encontrado unida en matrimonio con el causante desde el 18 de diciembre de 1987; que a al vez se adjuntó un acta de separación de hecho sustanciada ante la Defensoría de Pobres y Menores en fecha 18 de febrero de 2005, donde se acordó una cuota alimentaria para su hijo menor, no determinándose cuota alimentaria a favor de la cónyuge que habiendo sido intimada, para que abunde en documentales que abonen la cuestión fáctica que pretendió alegar, no despejó, ni aclaró la situación de convivencia y/o alimentos en su favor que debe acreditar al deceso del causante; y

Que, es tal entendimiento, propició el rechazo de la pretensión arguida por lo actora, por no reunir los extremos legales previstos en el artículo 57° inciso a), punto 2° de la Ley N° 8732; y

Que, se agregó la Resolución N° 1676/15 C.J.P.E.R. que denegó la pretensión de la Sra. Villagra, dada la falta de cumplimiento de los presupuestos exigidos por la normativa vigente; y

Que, se interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución N° 1676/15 en el que manifestó que la separación fue solo transitoria, volviendo la pareja a convivir a fines del año 2005 en el domicilio conyugal sito en Tira 27, Casa 56, Planta Baja del Barrio Paraná V, hasta el día del fallecimiento; arguyó que el causante era único sostén familiar; y

Que, acompañó nueva documental consistente en fichas de control clínico del Hospital Illia, nota presentada al I.A.P.V. donde consta el domicilio del Barrio Paraná V y exposición policial; y

Que, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Provincial, manifestó que pretender interpretar que la convivencia fue reanudada por el simple hecho que todos los servicios públicos domiciliarios - históricamente - estuvieron a nombre del causante, por ser quien era el hombre de la casa y de ello extraer la conclusión que la pareja retomó su vínculo, resultaba un absurdo que no podía de ninguna forma convalidarse; y

Que, la quejosa debió y por cierto no logró acreditar un extremo fáctico ineludible para acceder al beneficio pretendido cual es demostrar que su separación fue temporaria y que luego recondujo su matrimonio con el fallecido; y

Que, respecto a la prueba acompañada, destacó que en dicha documental surgieron simples declaraciones de la parte carente de objetividad; y

Que, se emitió la Resolución N° 3735 C.J.P.E.R. que rechazó el recurso de revocatoria, con fundamento en lo dictaminado por la Asesoría Legal precitada; y

Que, se interpuso recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 3735/15 C.J.P.E.R., en el que la recurrente manifestó que junto a la solicitud de pensión acompañó documental a fin de probar la convivencia y el carácter de dependencia alimentaria respecto de su marido fallecido siendo la más relevante la constancia de adherente a la obra social I.O.S.P.E.R. y carnet del I.O.S.P.E.R. donde figuran prestaciones a su favor desde el 1 de febrero de 2006 al 17 de marzo de 2010; y

Que, agregó que el recurso de revocatoria fue rechazado debido a que las nuevas pruebas no lograron conmover al juzgador pero no se hizo mención a que la solicitud de pensión debió haber sido otorgada por, quedar incluida en la excepción que el propio artículo 57° inciso a), pto. 2 prevé para quienes sean beneficiarios de prestaciones alimentarias invocando su condición de adherente de la obra social del causante (I.O.S.P.E.R.), citando el precedente: "Foletto Ángela c/ Estado Provincial y CJPER s/ D.C.A.", entre otros fallos; y

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del ente previsional emitió Dictamen Nº 2968, contrario a la procedencia del recurso; y

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, emitió dictamen de competencia, en el cual se destacó que la recurrente no cumplió con la acreditación de la reanudación de la convivencia con el Sr. Sapienza y tampoco logró desvirtuar la presunción de la separación de hecho, amparándose en la única excepción permitida que consiste en ser titular de una prestación alimentaria al cargo del causante; y

Que, asimismo, se señaló que no debía dejarse de lado que Fiscalía de Estado en casos similares, con fundamento en la sentencia recaída en autos "Foletto Ángela c/ Estado Provincial y CJPER s/ D.C.A", ha aconsejado hacer lugar al recurso por entender que la adhesión de la actora a la obra social de titularidad del causante se entendía como cumplimiento del supuesto de excepción contemplado en el artículo 57º inciso a) pto. 2º) de la Ley Nº 8732; y

Que, tomada intervención Fiscalía de Estado, en su dictamen N° 0307/16 FE ingresando al análisis de la procedencia del recurso, consideró procedente, en primer lugar advertir una contradicción o falta de coherencia en el planteo de la peticionante por cuanto, inicialmente, fundó su pretensión en su condición de esposa conviviente del Sr. Sapienza, para lo cual alegó que existió reanudación de la convivencia y aportó documentación al respecto, todo ello en oportunidad de articular el recurso de revocatoria contra la Resolución N° 1676/15 C.J.P.E.R. con lo cual pretendió demostrar que convivió con su ex esposo en el domicilio conyugal hasta el día del fallecimiento; y

Que, al interponer el recurso de apelación jerárquica manifestó que su solicitud de pensión debió haber sido otorgada por quedar incluida en la excepción que el artículo 57º inciso a) pto 2), el cual prevé el beneficio para quienes estuvieran divorciados o separados de hecho a la época de la muerte del causante que acrediten haber gozado de prestaciones alimentarias, lo que en cierta manera implica reconocer qué continuaban separados de hecho y que, en función de ello, debió analizarse su situación a luz de la previsión contenida en dicho artículo; y

Que, pudo apreciarse claramente que los extremos fácticos sobre los cuales fundó su petición, eran distintos; y

Que, para el supuesto de esposa conviviente la recurrente debía acreditar la reanudación de la vida marital, mientras que para el caso de ex esposa, justamente por no requerirse demostración de la convivencia, debía probar que se encontraba gozando de la prestación de alimentos por parte del causante durante algún período comprendido en los último cinco (5) años inmediatamente anteriores al deceso del primero; y

Que, vertida la precedente aclaración y sin perjuicio del artículo 46° de la Ley N° 8732 que atribuye a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos la facultad de analizar la prueba, resultó necesario indagar

acerca del valor probatorio de las constancias agregadas al expediente administrativo, las que analizadas en su conjunto obligaron a concluir que la Sra. Villagra se encontraba separada de hecho a la época del fallecimiento del Sr. Sapienza y que no percibió prestación alimentaria en cualquier período comprendido en los últimos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento de aquél, ello conforme lo que seguidamente se expondrá; y

Que, en efecto, a fin de probar la reanudación de la convivencia conyugal la recurrente aportó fichas de control clínico del Hospital Illia (del año 2001 al año 2015) donde se consignó - solo en algunas de ellas - que su domicilio es el Barrio Paraná V, Tira 27, Dpto. 56 (domicilio conyugal); y

Que, acompañó, asimismo, una nota presentada al Sr. Presidente del I.A.P.V. suscripta por la recurrente donde denunció su domicilio en el citado precedentemente y una exposición policial realizada en fecha 23 de junio de 2015, es decir, posterior al fallecimiento del Sr. Sapienza, acaecido en fecha 30 de julio de 2014 (conforme certificado de defunción incorporado en autos); y

Que, no debe pasar inadvertido que de las constancias documentales aportadas, surgió un domicilio distinto al denunciado por la recurrente y que habría constituido el domicilio conyugal; y

Que, aclarado ello, se destacó que las pruebas que se acompañaron al recurso de revocatoria tendientes a demostrar la reanudación; de la convivencia conyugal con su extinto esposo constituyen simples declaraciones unilaterales de la Sra. Villagra - en las que no intervino el fallecido -, que no lograron de ninguna forma acreditar el supuesto fáctico que resulta el presupuesto de aplicación de la norma y que es la efectiva convivencia con el causante al momento del un fallecimiento; y

Que, respecto de la exposición policial que se agregó, se destacó que los testigos que suscribieron el acto sólo dieron fe de lo declarado por la peticionante lo que carece de eficacia y de fuerza coactiva para demostrar la reanudación de la convivencia o reconciliación con el afiliado; y

Que, tal como se desprende de lo precedentemente expuesto, los elementos aportados resultaron ineficaces e insuficientes para tener por acreditada y/o demostrada la reanudación del vínculo matrimonial a los fines de la concesión del beneficio de pensión pretendido por la recurrente; y

Que, en síntesis, en las presentes quedó demostrado que la Sra. Villagra y del Sr. Sapienza se encontraban separados de hecho, separación que quedó acreditada con el acta celebrada ante la Defensoría de Pobres y Menores Nº 7, en fecha 18 de febrero de 2005 en la que manifestaron estar separados y acordaron una cuota alimentaria para su hijo menor, no determinándose cuota alimentaria a favor de la cónyuge; y

Que, en este marco y como se mencionó, resultó una prueba contundente de la separación de hecho entre la recurrente y el causante, el acta labrada en la Defensoría de Pobres y Menores Nº 7, la que no pierde eficacia y/o valor probatorio frente a las declaraciones realizadas unilateralmente por la Sra. Villagra; y

Que, por otra parte, tampoco resultaría conforme a derecho acceder al otorgamiento de la pensión solicitada a partir del nuevo argumento introducido por la recurrente por el cual sostuvo debía ser encuadrada su situación en la excepción prevista en el artículo 57º, inciso a) pto 2°) de la Ley N° 8732, puesto que tampoco ha quedado demostrado haber gozado de prestación alimentaria en los términos del citado artículo; y

Que el artículo 57°, inciso a) pto 2°) de la Ley N° 8732 dispone: "No tendrán derecho a pensión ... a) el cónyuge cuando: ... 2) estuviera divorciado o separado de hecho a la época de la muerte del causante, salvo, que acreditare haber gozado de prestación alimentaria en cualquier período comprendido en los últimos cinco (5) años inmediatamente anteriores a la referida fecha ..."; y

Que, la normativa previsional provincial aplicable es absolutamente clara al exigir, a los efectos de la viabilidad del beneficio de pensión a favor de la viuda o, no sólo la acreditación de la celebración del vínculo legal, sino también la de la convivencia de los cónyuges durante el período inmediato anterior al fallecimiento, ello así por cuanto en el artículo 57° inciso a) apartado 2°) de la Ley Nº 8732, expresamente veda la procedencia del beneficio al cónyuge cuando estuviera divorciado o separado de hecho a la época de la muerte del causante, estableciendo a continuación una excepción: salvo que acreditara haber gozado de prestación alimentaría en cualquier período comprendido en los últimos cinco (5) años inmediatamente anteriores a la referida fecha; y

Que, en este sentido, se estimó necesario destacar que la recurrente arguyó encontrarse incluida en la excepción de la norma para los beneficiarios de prestaciones alimentarias, invocando el hecho de ser adherente de la obra social IOSPER, aludiendo precedente "Foletto"; y

Que ciertamente, en la sentencia recaída en fecha 9 de marzo de 2010 en los autos caratulados: "Foletto Ángela María Cristina c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia s/ Demanda Contencioso Administrativa" - Causa N° 2015, año 2007, el Máximo Tribunal Provincial hizo lugar a la demanda promovida por la Sra, Foletto y condenó a las accionadas a concederle el beneficio de pensión, por considerar que la condición de la Sra. Foletto de adherente a la obra social - I.O.S.P.E.R. - de la cual el causante era afiliado titular, demostraba la prestación de alimentos por parte de aquél en su favor, tornando ello procedente la concesión del beneficio - reiterándose que: aún cuando la actora y el causante se hallaban divorciados al momento de fallecer el último-; y

Que, no obstante ello, en opinión de Fiscalía de Estado, no corresponde aplicar aquel criterio al caso que se examina; y

Que, en este sentido, ha de tomarse en consideración, liminarmente, que la sentencia referida fue dictada por el Máximo Tribunal de la Provincia en el año 2010, en una composición que difiere de la actual; en virtud de lo previsto en el artículo 285º CPCyC, nada impide que las actuales Cámaras Contencioso Administrativas revean/revisen los criterios del Máximo Tribunal de la Provincia, el que, por otra parte, ante la eventualidad de que el caso sea elevado a su conocimiento en razón de la interposición de un recurso de inaplicabilidad de Ley, podrá fallar adoptando un criterio distinto del adoptado en la causa "Foletto", con base en una minuciosa valoración del conjunto de pruebas obrantes en el expediente; y

Que, es apoyo de la postura que a criterio de Fiscalía de Estado, resulta correcta se estimó pertinente destacar lo manifestado en el voto de la minoría en autos "Foletto": "...la actora estaba divorciada del Sr. (...) y alega cumplir los requisitos exigidos normativamente sólo a través de informe que brinda el IOSPER a fs. 59 del mismo expediente, ya que no ofrece ni produce ninguna otra prueba al respecto ..."; y

Que, en otro pasaje el mismo voto sostuvo: "...Por último, cabe destacar que los antecedentes fácticos en los que se basó la causa "Rojas...", citada por la apelante en sustento de su posición difieren diametralmente de los que se analizaron en esta causa, la que se destaca por su orfandad probatoria y en la que sólo se alegó para acreditar la efectiva prestación alimentaria el carácter de adherente de la actora a la obra social estatal ..."; y

Que, dado que la cuestión a dilucidar en el presente gira en torno a discernir si se encuentra probado que la recurrente gozó de prestación alimentaria en cualquier período comprendido en los últimos cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha del fallecimiento del causante en los términos exigidos por el artículo 57° inciso a) apartado 2°), debe expresarse que, en el entendimiento de Fiscalía de Estado, por el simple hecho de no haber gestionado el causante la desafiliación ante el I.O.S.P.E.R. de la recurrente luego de su separación de hecho y antes del fallecimiento de aquél, no es dable inferir necesariamente que la recurrente haya gozado de prestación alimentaria a su favor y a cargo del causante, más aún cuando no han sido aportados al presente expediente algún comprobante de gastos, sea de alimentos, vestimenta, habitación, e incluso de salud a favor de ella y que hayan sido abonados en vida por él; y

Que, la jurisprudencia ha manifestado: "... 2- Una prueba es decisiva no porque como tal la conceptúe y califique el recurrente, sino por su naturaleza misma. Por ello, y a los fines de la admisibilidad del recurso, el impugnante debe demostrar que las razones tenidas para apreciar la calidad decisiva que atribuye a la prueba que se dice omitida, son eficaces para persuadir que esos elementos están cabalmente dotados de la fuerza convincente indispensable para repeler la decisión dictada atento la incompatibilidad entre los elementos meritados y los que se estiman omitidos. No se satisfacen tales requisitos, cuando la impugnante atribuye valor decisivo a la constancia de su afiliación a una obra social en calidad de cónyuge del causante, sin intentar rebatir las conclusiones fácticas a las que arribó el sentenciante sobre la base de ponderar otros elementos del juicio, autónomos e independientes, a los que les asignó valor dirimente ..." (Voto de los Dres. Cafure de Barristelli y Sesin, en mayoría) ... (Sentencia recaída en fecha 23 de diciembre de 2008 en los autos caratulados "Cáceres Amanda Edit y otro c/ Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba s/ plena jurisdicción - Recurso de Casación", dictada por el Tribunal Superior de la Provincia de Córdoba, Fuero Contencioso Administrativo); y

Que, se evidenció que a partir de la valoración probatoria precedentemente expuesta, las medidas de prueba con las que la peticionante pretendió valerse para acreditar el extremo fáctico al que la ley previsional supedita su derecho a la pensión, no tienen mérito suficiente para lograr la convicción necesaria a tal fin; y

Que, ha quedado acreditado lo separación de hecho entre la Sra. Villagra y el Sr. Sapienza a la época del fallecimiento de éste, lo que no se vio desvirtuado con la sola manifestación de la actora de haberse reconciliado y reanudado su convivencia en el domicilio conyugal aunque ello se hubiese volcado en una exposición policial, con lo cual queda excluida del beneficio en razón de la primera parte del artículo 57º inciso a) apartado 2º; y

Que, en subsidio sobre su otro argumento, Fiscalía de Estado señaló que, debió acreditar la percepción de cuota alimentaria con principio de prueba por escrito, hecho que tampoco ha sido demostrado, no resultando correcta la asimilación ante su condición de adherente de la obra social del causante con el concepto de prestación alimentaria previsto en el segundo interpuesto artículo 57º inciso a), apartado 2°); y

Que, en definitiva, por las razones expresadas, en consonancia con la postura adoptada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y lo dictaminado por el Departamento Legal Jurisdiccional, Fiscalía de Estado sugirió desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Villagra contra la Resolución N° 3735/15 C.J.P.E.R., debiendo dictarse el acto administrativo que así lo disponga; y

Que, se dejó constancia de la anexión del expediente RU Nº 1863577, en el que tramitó un recurso de queja interpuesto por la interesada, favorablemente resuelto por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 2051 GOB, cuyo emplazamiento del artículo 2º se cumplió en tiempo y forma con la emisión del dictamen Nº 307/16 FE aconsejándose, por ello, imprimir al presente tramite urgente despacho; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la Sra. María Beatriz Villagra, por derecho propio y con patrocinio letrado, constituyendo domicilio legal en

calle Selva de Montiel N° 1329, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N° 3735/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, dictada en fecha 13 de agosto de 2015, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Mutio Aranguren Roberto Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15622, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO MARIO MUTIO ARANGUREN, MI 5.905.165, fallecido en Paraná el 08 de noviembre de 2016 y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 504-00000017 3 v./31.5.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sena Estelina Esperanza s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 173l6, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTELINA ESPERANZA SENA, MI 3.006.409, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 504-00000026 3 v./31.5.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mavet Mery Hassan; Gariboglio Evirilda Luisa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 9313, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EVIRILDA LUISA GARIBOGLIO, MI 5.346.630, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 18/05/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 504-00000050 3 v./1.6.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sommer Mario Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17329, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO JUAN PEDRO SOMMER, M.I.: 12.499.083, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/02/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 504-00000053 3 v./1.6.17

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrol Ricardo José; Zarate María Rosa s/ Sucesorio ab intestato (fs. 54)" Exp. N° 10260, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ZARATE, MI 6.293.270, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11 de enero de 2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 504-00000070 3 v./1.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alvarez Fermin y Aguirre Florencia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18038, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERMIN ALVAREZ, MI 2.053.766, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/05/2001 y de FLORENCIA AGUIRRE, MI 2.806.765, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/02/2004. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de mayo de 2017 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 504-00000090 3 v./1.6.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, interina, en autos caratulados "Jacob, Neris Luis - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13173, año 2017, cita y emplaza en el término de treinta días corridos, a los que se consideren con derecho a los bienes dejado al fallecimiento de don NERIS LUIS JACOB, DNI N° 5.815.340, vecino que fuere de esta localidad de Arroyo Barú, Dpto. Colón, Entre Ríos y que falleciera el día 11 de junio del año 2016, en la ciudad de Concepción del Uruguay.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 11 de abril de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Secretaría, 26 de abril de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000031 3 v./31.5.17

— — —

CONCORDIA

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria provisoria, en los autos caratulados "Girard Federico Faustino y Bes María Alicia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7857, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, fallecidos el día 26 de noviembre de 1980, en la ciudad de Concordia, don FEDERICO FAUSTINO GIRARD, DNI Nº 5.764.318, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos y 30 de noviembre de 2008 en la ciudad de Concordia, doña MARIA ALICIA BES, DNI Nº F 0.573.333, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta (30) días corridos, lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de abril de 2017. ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 5 de mayo de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 504-00000018 3 v./31.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral con competencia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, cita por treinta días a Isabel Dora Bologna, Rosa Ramona Bologna y Ernesto Enrique Bologna y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. PABLO BOLOGNA y RAIMUNDA ARAUJO de BOLOGNA, MI Nº 5.026.435, fallecidos en la ciudad de Concordia el día 19 de febrero 1972 y en la ciudad de Quilmes (Bs.As.) el 23 de marzo de 1996, respectivamente, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Bologna, Pablo - Araujo, Raimunda s/ Sucesorios", Expte. Nº 6231.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 17 de noviembre de 2011.- Y Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Pablo Bologna y Raimunda Araujo, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo.- Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Y "Concordia, 7 de abril de 2017.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a Isabel Dora Bologna, Rosa Ramona Bologna y Ernesto Enrique Bologna a fin que comparezcan a este juicio. 3.- ... Fdo.- Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 20 de abril de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 504-00000029 3 v./31.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral con competencia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, cita por treinta días a Jorge Alberto, Julio Cesar, Rosa Inés Ponce y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres, JULIO PONCE, DNI Nº 5.775.953 y OCTAVIA GALIANO, DNI N° 1.904.614, fallecidos en la ciudad de Concordia el día 25 de marzo y 22 de agosto del 2016, respectivamente, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Ponce, Julio y Galiano, Octavia s/ Sucesorios", Expte. N° 7876.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 4 de octubre de 2016.- Visto: ... 1.- Tener por presentado a los Dres. Jorge Gustavo Cavallo y Marcela Alejandra Cummaudo, en nombre y representación de José Darío Ponce, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julio Ponce y Octavia Galiano, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en

un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- - Fdo.- Diego Luis Esteves, Juez int.".

Y "Concordia, 10 de abril de 2017.- Tener presente la declaración formulada precedentemente en cumplimiento a lo resuelto a fs. 25, pto. 4, en consecuencia, incluir a los herederos denunciados en el escrito que se provee en la publicación de edictos ordenada a fs. 25, pto. 3. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 17 de abril de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 504-00000030 3 v./31.5.17

— — —

Por disposición de SS Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Estela Beatriz Méndez Castells, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Nuñez Humberto Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte N° 9375), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecidos el día 17 de marzo de 2017 en la ciudad de Concordia, Don HUMBERTO LUIS NUÑEZ, DNI N° 10.198.197, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del término de treinta (30) días corridos, lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de abril de 2017... 4- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Fdo. Diego Luis Esteves, Juez subrogante".

Concordia, 22 de mayo de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 504-00000091 3 v./1.6.17

— — —

Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén Juez Civil y Comercial, Dra. Gimena Bordoli, secretaria, ha dispuesto en los autos caratulados "Ferrari, Horacio Humberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7746) citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERRARI HORACIO HUMBERTO, DNI N° 14.307.104, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 10 de agosto de 2016.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 05 de abril de 2017. Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Ana Laura y a María Manuela Ferrari, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Rogelio Godoy, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Tener Presente... 3.- Sin perjuicio 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Horacio Humberto Ferrari, vecino que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7. Librar... 8.- Tener... 9.- No hacer lugar... A lo demás oportunamente. Dr. Gabriel Belen, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 25 de abril de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 504-00000093 3 v./1.6.17

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bejarano Ismael Raúl y Amarillo Celia Josefina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.826, año 2.017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ISMAEL RAUL BEJARANO, DNI N° M 5.934.764, fallecido en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos el día 03 de enero de 2.017 y CELIA JOSEFINA AMARILLO, DNI N° F 5.789.893, fallecida en Diamante, Provincia de Entre Ríos el día 13 de abril de 2.017, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 19 de mayo de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 504-00000057 3 v./1.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schaefer Agotha Erminda o Schaefer Agata Erminia o Schefer Agueda Herminda y Berns Vicente s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° 6243, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por AGOTHA ERMINDA o AGATA ERMINDA SCHAEFER o AGUEDA HERMINDA SCHEFER, MI N° 5.352.529, vecina que fuera de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en Valle María en fecha 18 de septiembre de 2001, y de VICENTE BERNS, DNI N° 2.086.477, vecino que fuera de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en Valle María en fecha 20 de junio de 2005 a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 11 de mayo de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 504-00000077 3 v./1.6.17

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2,de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Silva Angel Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4541/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL RAUL SILVA, DNI N° 14.104.095, con último domicilio en calle Escuela N° 21 Colonia Santa María y Las Margaritas, Departamento Federación (ER), fallecido en Colonia Freitas (ER), en fecha 26 de junio de 2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 24 de abril de 2017. Por presentada la Sra. Diana María Rita Rodríguez en nombre y representación de sus hijos menores de edad Camila Mabel Silva, Micaela Valentina Silva, Tamara Victoria Silva y Jorge Gabriel Silva, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Angel Raúl Silva; vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 03 de mayo de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 504-00000047 3 v./1.6.17

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Guntren Haydee Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 3887/14, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HAYDEE BEATRIZ GUNTREN, DNI N° 5.045.497, con último domicilio en calle Pablo Stampa N° 3515 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecida en Chajarí (ER), el 22 de enero de 2013.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 18 de mayo de 2017. Por presentado el Dr. Andrés Bautista Moreno, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de la Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada. Atento lo informado por la actuaria, dése cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley 9005, conforme lo ordenado en el Acuerdo Gral. del Superior Tribunal de Justicia de E.R. N° 21/14, Punto 5. Atento lo manifestado e interesado en el Apartado III, publíquense nuevos edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 18 de mayo de 2017 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C.S. 504-00000048 3 v./1.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría de quién suscribe, en los autos caratulados "Burna Delia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14937, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de DELIA BEATRIZ BURNA, DNI N° 10.341.139, vecina que fuera de la ciudad de Federación (Entre Ríos), fallecida en la ciudad de Buenos Aires, en fecha 27 de octubre de 2016. Publíquense por tres días.

Federación, 15 de marzo de 2017 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

F.C.S. 504-00000094 3 v./1.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Benitti Rosalía s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14882/16, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de BENITTI ROSALIA, DNI N° 5.022.800, vecina que fuera de la ciudad de Federación (ER), fallecida en Federación (ER) el día 26/11/2005. Publíquense por tres días.

Federación, 19 de marzo de 2017 – **Mariano Morahan**, secretario supl.

F.C.S. 504-00000095 3 v./1.6.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "Mansilla Vicente Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10083, cita y emplaza por el término de diez días a partir de la última

publicación, que se efectúa por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don VICENTE RAMON MANSILLA, MI 5.861.455, vecino de este Departamento, quien vivió toda su existencia en su domicilio de Sexto Distrito, habiendo fallecido en Gualeguay, el 19 de noviembre de 2011.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 29 de diciembre de 2016... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Vicente Ramón Mansilla, vecino que fuera de este Departamento Gualeguay y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y anúnciese en F.M. La Radio 96.1, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlos dentro de dicho plazo. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 15 de febrero de 2017 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000074 3 v./1.6.17

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c despacho, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, en los autos caratulados "Battistella Angela Lucrecia - Sucesorio", (Expte. 7688) cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida ANGELA LUCRECIA BATTISTELLA, MI 4.386.974, que falleciera en fecha 25/03/2015, con último domicilio en esta ciudad.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 27 de agosto de 2015... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Angela Lucrecia Battistella, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Dr. Mariano Velasco, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 10 de mayo de 2017 – **María L. Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 504-00000078 3 v./1.6.17

— — —

SAN SALVADOR

El señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca (int.), Secretaría a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño (int.), en los autos caratulados: "Eberle, Yolanda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2687), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de YOLANDA BEATRIZ EBERLE, DNI N° 5.772.743, vecina que fuera del Departamento San Salvador, fallecida en intestado en la ciudad de General Campos (ER) en fecha 05 de enero de 2.017.

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 26 de abril de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Yolanda Beatriz Eberle, vecina que fuera de la ciudad de General Campos. 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 3.- ...4.- ... 5.- ... 6.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 04 de mayo de 2017 – **Mariano A. Ludueño,** secretario int.

F.C.S. 504-00000079 3 v./1.6.17

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del despacho Dr. Luis Francisco Márquez Chada, en los autos caratulados "Stang Diego Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" N° 13.003, cita y emplaza por diez días a partir de la última publicación, la cual se hará por tres días; a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del causante STANG DIEGO ERNESTO, MI N° 22.122.039, vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, fallecido en esta ciudad de Victoria el día 16 de junio de 2016.

Maricela Faccendini, secretaria.

F.C.S. 504-00000054 3 v./1.6.17

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos "Coronel María Antonia; Giles Ignacio Casimiro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13312, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO CASIMIRO GILES, MI 1.964.840, fallecido en Victoria el 7 de julio de 1993 y MARIA ANTONIA CORONEL, MI 5.367.676, fallecida en Victoria el día 6 de setiembre de 2001, ambos casados entre sí y con último domicilio en este departamento, para que lo acrediten dentro de los treinta días a partir de la última publicación edictal, la que se hará por tres veces.

Victoria, 18 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 504-00000076 3 v./1.6.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Zaragoza Sara Celestina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15609, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SARA CELESTINA ZARAGOZA, Libreta Cívica 5.365.867, fallecida en Viale el 8 de junio de 2016 y vecina que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00014523 3 v./2.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Vesco Alberto Omar Luis s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18028, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO OMAR LUIS VESCO, MI 8.450.071, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/04/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de mayo de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 504-00000108 3 v./2.6.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ciarrocca Rafael Silverio y Deharbe Cándida Santo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15600, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAFAEL SILVERIO CIARROCCA, MI 2.086.124 y CANDIDA SANTO DEHARBE, MI 5.348.154, fallecidos respectivamente el Villa Seguí en fecha 14 de abril de 2.006 y 19 de julio de 2008, ambos vecinos que fueran del Departamento Paraná.- Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 504-00000110 3 v./2.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Deniz Santos Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 33692, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTOS RAMON DENIZ, DNI Nº 5.942.446, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos Publíquense por un día.

Paraná, 23 de mayo de 2017 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 504-00000113 1 v./31.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bäuerlein Johann Heinrich s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 29194, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOHANN HEINRICH BÄUERLEIN, MI 94.041.527 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Iphofen, Alemania en fecha 03-10-2016.- Publíquese por un día.

Paraná, 24 de mayo de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 504-00000114 1 v./31.5.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, la Dra. María Andrea Morales, Secretaría Nº 8 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ulrich Santiago Antonio y Gottig Felicitas Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 18884, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ULRICH SANTIAGO ANTONIO, DNI 05.934.533, hijo de Gerónimo Ulrich y de Magdalena Hiza, de estado civil casado, fallecido en fecha 15 de julio de 2015 en la localidad de Crespo, Entre Ríos, cuyo último domicilio fuera en calle Urquiza 665 de la localidad de Crespo, Entre Ríos; y de GOTTIG FELICITAS MAGDALENA, DNI 03.932.577 hija de Juan Gottig y de Bárbara Fenzel, de estado civil viuda fallecida en fecha 27 de febrero de 2017 en la localidad de Crespo, Entre Ríos, cuyo último domicilio fuera en calle Urquiza 665 de la localidad de Crespo, Entre Ríos.- Publíquese por un día.

Paraná, 22 de mayo de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 504-00000115 1 v./31.5.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Bertozzi Aristides José s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19482, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ARISTIDES JOSE BERTOZZI, MI 5.904.841, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/12/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de abril de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 504-00000160 3 v./2.6.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman,

Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Nickel Enrique Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19475, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ENRIQUE RICARDO NICKEL, MI N° 12.210.405, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/09/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 504-00000170 3 v./2.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Retamar José Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 22988, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ ROBERTO RETAMAR, DNI N° 08.287.137, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 21/07/2002. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de mayo de 2017 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 504-00000172 1 v./31.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Albornoz Luciano Wenceslao s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 22967, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIANO WENCESLAO ALBORNOZ, DNI N° 8.492.862, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 06/07/2016. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 10 de mayo de 2017 – **Juliana María Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C.S. 504-00000176 1 v./31.5.17

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bernard Elvio José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15574, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELVIO JOSE BERNARD, DNI N° 5.919.303, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de noviembre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 504-00000180 3 v./2.6.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Badano Víctor Miguel Benito s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19489, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de VÍCTOR MIGUEL BENITO BADANO, MI N° 5.955.788, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/03/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de mayo de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 504-00000182 3 v./2.6.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Crepy Leonardo Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13675-17); cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONARDO FRANCISCO CREPY, DNI N° 5.784.000, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el 10 de septiembre de 2016, ocurrida en la ciudad de Villa Elisa. Publíquese por tres días.

Colón, 28 de abril de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 504-00000106 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, secretaria interina, a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, en autos caratulados "Leite Benítez Richar Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13082, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, RICHAR ORLANDO LEITE BENITEZ, DNI N° 94.536.047, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, quien falleció el 22 de mayo de 2016, en la ciudad de Villa Elisa.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 7 de marzo de 2017.- ... 1.- Tener por presentada a la Dra. Yanina Gabriela Michel, con personería acreditada, domicilio procesal constituido en Alejo Peyret N° 150 de esta ciudad, quien se le otorga intervención en nombre y representación de Priscila Carina Michel, ésta a su vez lo hace en representación de su hijo menor de edad llamado Dylan Narciso Leite Michel conforme derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Richar Orlando Leite Benítez, DNI Nº 94.536.047, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 2 de mayo de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000117 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría interna a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, sito en la calle 12 de Abril 241, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Villanueva David Confesor s/ Sucesorio ab intestato", Expediente 13003, cita y emplaza por el termino de 30 (treinta) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante Sr. DAVID CONFESOR VILLANUEVA, vecino que fue del Barrio El Colorado, de la localidad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, de estado civil casado, quien era de nacionalidad argentina, acreditaba su identidad con MI 1.723.218, con ultimo domicilio en la localidad de El Colorado, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos cuyo deceso se produjo a los 65 años de edad el día 8 de septiembre del año 1987, en el Barrio El Colorado, de la localidad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, quien era hijo de Avelina Sinforiana Villanueva.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 27 de octubre de 2016. Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de abril de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000132 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos, a cargo de la doctora María José Diz, Juez a/c despacho, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Bidal Alberto José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13458-16, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante ALBERTO JOSÉ BIDAL, que era de nacionalidad argentino, DNI N° 11.223.906, de estado civil soltero.- Se domiciliaba en Hernández 139 de la ciudad de Colón, Entre Ríos y falleció en la ciudad de C. del Uruguay, Entre Ríos el 19 de julio de 2016 a los 61 años de edad.- Era hijo de Osmar José Bidal y María del Carmen Escobar, vecino que fue de este departamento.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 21 de diciembre de 2016 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial. .. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 20 de febrero de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 504-00000153 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la doctora María José Diz, Secretaría a cargo del doctor José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Grynblat Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Nº 13.456-16, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ENRIQUE GRYNBLAT, DNI N° 10.801.035, con domicilio en calle Noailles 148 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, quien falleció en la ciudad de Colón, Entre Ríos el 13 de julio de 2016 a los 63 años de edad.- Era hijo de Szmul Lejb Grynblat y de Cipa Rojza Blumenfeld.-

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 31 de octubre de 2016 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique Grynblat, especialmente a Jorge Grynblat, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Comercial... Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 29 de noviembre de 2016 – **Mariano Germán Alfredo Guy**, secretario subgte.

F.C.S. 504-00000154 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos, a cargo de la doctora María José Diz, Secretaría a cargo del doctor José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Bidal Hilda Teresita - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13670-17, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante HILDA TERESITA BIDAL, que era de nacionalidad argentina, DNI N° 5.041.712, de estado civil viuda.- Se domiciliaba en Entre Ríos 1056 de la ciudad de San José, Departamento Colón, Entre Ríos y falleció en la ciudad de San José, Entre Ríos el 16 de enero de 2017 a los 87 años de edad.- Era hija de Floriano Apolinario Bidal y de Enriqueta Blanc, vecina que fue de este departamento.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 14 de febrero de 2017. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 4 de abril de 2017 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C.S. 504-00000155 3 v./2.6.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Pascal Aurelia Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13649-17, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de AMALIA ALBERTINA PASCAL, LC Nº 5.052.969, vecina que fuera del Departamento Colón y que falleciera en Colón el 26/3/2016 a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 31 de marzo de 2017.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 10 de abril de 2017 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C.S. 504-00000157 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría interina a cargo de la doctora Flavia C. Orcellet en los autos caratulados "Rottoli Norberto Amado - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13139-17, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante NORBERTO AMADO ROTTOLI, vecino que fue de San Bernardo, San José, Departamento Colón, de estado civil casado, era de nacionalidad argentino, DNI N° 8.592.804, se domiciliaba en 12 de Abril s/n, San Bernardo, San José, Departamento Colón y falleció en Colón, Entre Ríos el 21 de noviembre de 2015 a los 64 años de edad. Era hijo de Florencio Paulino Rottoli y Reina Francisca Joannas.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 3 de marzo de 2017 ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de abril de 2017 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C.S. 504-00000158 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Wieilly Ester María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13648-17, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ESTER MARIA WIEILLY, DNI Nº 18.571.058, vecina que fuera del Departamento Colón y que falleciera en San José el 6/2/2015 a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 3 de abril de 2017.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 10 de abril de 2017 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C.S. 504-00000159 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Pascal Amalia Albertina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13631-17, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de AMALIA ALBERTINA PASCAL, LC Nº 5.052.970, vecina que fuera del Departamento Colón y que falleciera en San José el 6/5/2013 a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 09 de marzo de 2017. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 20 de marzo de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 504-00000161 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Flavia Orcellet, interina, en los autos "Bernard María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13.119, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARIA ELENA BERNARD, DNI Nº 3.806.964, vecina que fuera de la ciudad de Colón y que falleciera en Colón el 25/10/2014, a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 23 de febrero de 2017.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Elena Bernard, DNI Nº 3.806.964, vecina que fue de esta ciudad.- 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 9 de marzo de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000162 3 v./2.6.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos "Guerrero, Cristóbal - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9392, cita por treinta (30) días a todos aquellos que consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don CRISTOBAL GUERRERO, DNI 5.813.493, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Concordia y fallecido en tal ciudad, Provincia de Entre Ríos, el 9 de julio de 2016.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de mayo de 2017. 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto juicio sucesorio de Cristóbal Guerrero, DNI N° M5.813.493, fallecido en fecha 09/07/2016, vecino que fue de la ciudad de Concordia (ER). 3.- ... 4.- ... 3.- Publiquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para, que acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 12 de mayo de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 504-00000118 3 v./2.6.17

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. Natalia Gambino, suplente, en autos "Niz, Juan Alcides s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8086, cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don JUAN ALCIDES NIZ, DNI 16.994.045, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Concordia y fallecido en tal ciudad, Provincia de Entre Ríos, el 12 de febrero de 2017.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de mayo de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Ignacio Martín Arrizabalaga, en nombre y representación de Dora Griselda Tenis y Verónica Raquel Niz, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Alcides Niz, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 12 de mayo de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 504-00000119 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del suscripto, en autos "Gómez de Martínez Nelly Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12084, cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a los herederos y/o sucesores y todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento, de doña NELLY ROSA GOMEZ, MI N° F 3.732.968, vecina que fuera de ésta ciudad. Fallecida en esta ciudad de Concordia, en 16 de noviembre de 2016.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 9 de mayo de 2017 ... Resuelvo: 1. Por presentados, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nelly Rosa Gómez de Martínez -F 3.732.968, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26-994. ... Fdo. Julio César Marcogiuseppe, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 1, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 17 de mayo de 2017 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 504-00000120 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado Laboral N° 5 con competencia en materia Civil y Comercial, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2° Piso, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE GONZALEZ, MI N° 5.797.442, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de febrero de 2017, vecino que fueran de esta ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días

(30) lo acrediten en los autos caratulados "González, Enrique Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8052, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 3 de abril de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Emilia Ermelinda Palacio, Carlos Alberto González, Eduardo Rubén González y Mirta Susana González, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio del Dr. Matías Nicolás Olivares, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Enrique González, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás oportunamente. Dr. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 17 de abril de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 504-00000121 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza en lo Civil y Comercial, en autos: "Graisaro, Horacio Daniel y Follonier, Liliana Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9271, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por los fallecimientos de los Sres. HORACIO DANIEL GRAISARO, DNI N° 16.794.002 y LILIANA MABEL FOLLONIER, DNI N° 17.816.505, ambos fallecidos en fecha 12 de septiembre del 2016, en la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos; vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 08 de marzo de 2017. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Horacio Daniel Graisaro, DNI N° 16.794.002 y Liliana Mabel Follonier, DNI N° 17.816.505, ambos fallecidos en fecha 12 de septiembre del 2016 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- Dése ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás oportunamente. Fdo.: Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza en lo Civil y Comercial Nº 4, Concordia (ER)".

Concordia, 21 de marzo de 2017 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 504-00000133 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio Marcogiuseppe, Secretaría única, a cargo del Dr. José María Ferreyra, de esta jurisdicción de Concordia (ER), en autos caratulados "Fiant, Aníbal Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.040, cita y emplaza por tres veces a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don ANIBAL RODOLFO FIANT, DNI N° 8.507.443, ocurrido en Las Toscas, Provincia de Santa Fe el día 12 de enero del año 2017, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, para que se presenten dentro de los treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena la presente, en sus partes pertinentes, dice: "Concordia, 5 de abril de 2017.- Visto Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... A lo demás, oportunamente.- Fdo.- Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 2 de mayo de 2017 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 504-00000134 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, E. Ríos, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, en los autos "Cardozo, Eva Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9290, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante CARDOZO EVA CATALINA, MI 16.994.107, vecina de esta ciudad, quien falleció el día 17/11/2016 en la ciudad de Concordia, E. Ríos, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 13 de febrero de 2017. 1.- TENER por presentado el Sr. Esteban Ezequiel Cardozo, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Flavio Marcelo Ponce, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Eva Catalina Cardozo, DNI N° 16.994.107 fallecida en fecha 17/11/2016 vecino que fue de la ciudad de Concordia, ER. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 27 de abril de 2017 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 504-00000135 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, E. Ríos, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, en los autos "Caretta, Juana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9328, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante CARETTA JUANA MARÍA, MI N° 1.484.765, vecina de esta ciudad, quien falleció el día 12/12/00 en la ciudad de Concordia E. Ríos, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 21 de abril de 2017. 1.- ... 2.- Tener por presentados a los Sres. Celia Susana Caretta y Armando Rene Caretta, por derecho propio y con patrocinio letrado, del Dr. Flavio Marcelo Ponce, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Juana María Caretta, DNI N° 1.484.765 fallecida en fecha 12/12/2000 vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R.- 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- ... 6.- ... 7.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez subr.".

Concordia, 10 de mayo de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 504-00000137 3 v./2.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo de la Dr. José María Ferreyra, en los autos "Pereira Juan Martín s/ Sucesorio ab intestato", N° 11872, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante PEREIRA JUAN MARTIN, MI 5.827.005, vecino de esta ciudad y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, quien falleció el día 24/04/2014 en la ciudad de Concordia E. Ríos, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 4 de octubre de 2016 ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Martín Pereira, DNI N° 5.827.005, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 6 de marzo de 2017 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 504-00000136 3 v./2.6.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti a/c despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bast Omar Norberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12768, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OMAR NORBERTO BAST, MI N° 14.040.704, fallecido en Alcaraz 2do. en fecha 20 de junio de 1989, vecinos que fuera del Distrito Isletas, Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publìquese por tres días.

Diamante, 5 de mayo de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 504-00000123 3 v./2.6.17

— — —

La Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Piedrabuena Luis Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 12798, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUIS ANGEL PIEDRABUENA, MI Nº 24.592.250, fallecido el 20 de marzo de

2017: vecino que fue de la calle Etchevehere 395 de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publìquese por tres días.

Diamante, 17 de mayo de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 504-00000156 3 v./2.6.17

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Reynoso Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13199/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NELIDA REYNOSO, DNI N° 3.965.051, fallecida el día 8 de julio de 2015, en Chajarí (ER), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 8 de mayo de 2017.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ..., facultándose al Dr. Sandro Horacio Medina y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 8 de mayo de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 504-00000125 3 v./2.6.17

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Paiz Graciela Ester s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4554/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA ESTER PAIZ, DNI N° 10.957.636, con último domicilio en calle Venezuela N° 5130 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecida en Chajarí (ER), en fecha 20 de octubre de 2013.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 4 de mayo de 2017.- Por presentados los Dres. Juan Manuel Erben y Noelia D. Miñones, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciado, personería acreditada a mérito de Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Graciela Ester Paiz, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 16 de mayo de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 504-00000138 3 v./2.6.17

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única en los autos caratulados "De Iriondo Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Expte. N° 18211, cita por el término de diez (10) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN CARLOS DE IRIONDO, MI N° 5.783.389, fallecido el 22 de abril de 2014, y vecino que fuera de la ciudad de Federal, Dpto. Federal, Provincia de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 9 de mayo de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juan Carlos De Iriondo, DNI N° 5.783.389, argentino, casado, nacido en Diego López el 23 de junio de 1930 y fallecido en Concordia el 22 de abril de 2014, hijo de Juan Leonardo De Iriondo y Rosa Esquiaga, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Belgrano N° 1360. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 12 de marzo de 2017 – **Yanina Paula Garay Leites**, secretaria subgte.

F.C.S. 504-00000124 3 v./2.6.17

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Graciela A. Brest, subrogante, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Mármol, Hilda Lidia s/ Sucesión ab intestato", Expte. N° 1078, cita y emplaza por tres veces y en el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Doña MARMOL HILDA LIDIA, MI N° 5.679.418, fallecida en fecha 26 de diciembre de 2010, en la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, vecina que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (ER), para que lo acrediten dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano (ER), 09 de noviembre de 2016.- ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la Partida de Defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, declarase abierto el juicio sucesorio de Hilda Lidia Mármol, vecina que fuera del Departamento San José de Feliciano (ER). Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM Norte de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Hilda Lidia Mármol, para que lo acrediten dentro del término de diez días. Notifíquese y déjese copia. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 9 de marzo de 2017 – **Graciela A. Brest**, secretaria subgte.

F.C.S. 504-00000181 3 v./2.6.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría de la Dra. Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el plazo de treinta días a contar desde su publicación, en los autos caratulados "Alfredo Agustín Liggerini s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7855, Año 2017, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don ALFREDO AGUSTIN LIGGERINI, MI N° 5.865.640, fallecido en General Galarza el día 20 de diciembre de 2016, vecino que fuera de la localidad de General Galarza, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

El auto que lo ordena, en su parte pertinente, reza así: "Gualeguay, 27 de abril de 2017.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio del Sr. Alfredo Agustín Liggerini, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación... Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 8 de mayo de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000126 1 v./31.5.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Ciudad de Gualeguay, Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única interinamente a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Canepa Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 7909, cita y emplaza por el término de treinta días que se contaran a partir de la última publicación del presente que se hará por un día;- a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CANEPA JUAN CARLOS, MI 5.864.675 vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 09 de julio de 2006.

Que el auto que así lo dispone en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 09 de mayo de 2017.- ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decrétese la apertura del juicio sucesorio del Sr. Juan Carlos Canepa, vecino que fueran de esta ciudad. y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 15 de mayo de 2017 – Rosa M. Fernández, secretaria int.

F.C.S. 504-00000139 1 v./31.5.17

— — —

GUALEGUAYCHU

La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benedetti Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 135/17, iniciado el día 5 de mayo de 2017, con fecha de apertura el 08 de Mayo de 2017; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, Art. 1, 2, 7 y 2340 del CCyC, a herederos y acreedores de don JUAN JOSE BENEDETTI, MI N° 12.095.405 con domicilio en calles Ingenieros e Italia de Gualeguaychú (ER), y fallecido el día 18 de mayo de 1999, en Gualeguaychú, Provincia Entre Ríos Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 22 de mayo de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 504-00000183 1 v./31.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Berardo, Raúl José s/ Sucesorio intestato", Expte. N° 10861, cita y emplaza por diez (10) días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Don RAUL JOSE BERARDO, DNI N° 5.872.245, fallecido el 20 de octubre de 2016 en Gualeguaychú, vecino con último domicilio en Churruarin N° 475 de Urdinarrain. Publiquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de abril de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 504-00000140 3 v./2.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la

ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heidenreich Pedro Victorino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6528, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado PEDRO VICTORINO HEIDENREICH, Documento Nacional Identidad Nº 5.849.442, fallecido el día 14 de agosto de 2011, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de abril de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 504-00000141 3 v./2.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 1, a cargo del doctor Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Benvenaste, Enrique Aníbal s/ Sucesorio testamentario", Expte. 395/16, iniciados el día 25 de noviembre de 2016, apertura el día 28 de abril de 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos de BENVENASTE ENRIQUE ANIBAL, Documento Nacional de Identidad Nº 21.514.921, fallecido el día 29 de octubre de 2016, nacido el día 05 de marzo de 1971, cuyo último domicilio fuera en la calle Churruarín Nº 130, de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 12 de mayo de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 504-00000142 1 v./31.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercia N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta en los autos caratulados "Tommasi, Marcelo Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 10.885, iniciado el día 24 de abril de 2017, con fecha de apertura 25 de abril de 2017, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don TOMMASI MARCELO FRANCISCO, Documento Nacional de Identidad N° 5.863.755, fallecido el día 30 de agosto de 2016, nacido el día 27 de agosto de 1937, cuyo último domicilio fuera en la calle Andrade N° 1738 de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de mayo de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 504-00000143 3 v./2.6.17

— — —

LA PAZ

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria interina, en los autos caratulados "Claus Romeo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 4922, Año 2016, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral N° 1, cita y emplaza a herederos y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante Don CLAUS ROMEO ALFREDO, DNI 5.912.124, argentino, mayor de edad, vecino que fuere de la ciudad de Santa Elena, E. Ríos, que falleciera el 01 de mayo de 2016, en la ciudad de Santa Elena, para que en plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho y acrediten su pretensión, contados a partir de la última publicación que se hará por un día.

La Paz, 2 de mayo de 2017 – **María Virginia Latini,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000127 1 v./31.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, interina, en autos caratulados "Marichich de Acosta Sonia Eddit y Acosta Enrique Oliden s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° de Ent. 28, Fº 323, Año 1988, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la publicación del presente, que se efectuará por una vez, a todos los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ENRIQUE OLIDEN ACOSTA, MI Nº 6.342.365, casado en segundas nupcias con Liliana María Malvasio, nacido en Margarita, Provincia de Santa Fe el día 25 de marzo del año 1938, hijo de Miguel Acosta y de Graciana Albe Kees, fallecido el día 03 de noviembre del año 2016 en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio real en calle San Martín N° 1.144 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días conforme Art. 2340 del CCCN. Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1. Publíquese por un día.

La Paz, 20 de marzo de 2017 – **María Virginia Latini,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000130 1 v./31.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia A. Vega, Secretaría única a cargo del Esc. Angel L.A. Locatelli, en autos caratulados "Miño de Martínez Dominga, Martínez Rogelio y Malda María Noelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5556, Fº 235, Año 2016, cita y por el término de treinta días, que se contarán a partir de la publicación del presente, que se efectuará por una vez, a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. DOMINGA MIÑO de MARTINEZ, MI Nº 0.897.168, viuda de sus nupcias con Julián A. Martínez, nacida La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 04 de agosto de 1896, fallecida el día 18 de agosto de 1982 en la ciudad de Paso de Los Libres, Provincia de Corrientes, con último domicilio real en la Provincia de Entre Ríos; del Sr. ROGELIO MARTINEZ, LE N° 2.076.324, nacido en Distrito Estacas, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 30 de abril de 1921, hijo de Julián Martínez y de Domingo Miño, fallecido el día 03 de octubre de 2003 en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio real en calle Echagüe N° 1266 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos; y de la Sra. MARIA NOELIA MALDA, LC N° 5.342.222, nacida la Provincia de Entre Ríos, el día 29 de mayo de 1918, hija de Martín Malda y de Matías Paladino, fallecida el día 27 de mayo de 2011 en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio real en calle Echagüe N° 1266 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del termino de treinta días. Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2. Publíquese por un día.

La Paz, 15 de mayo de 2017 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 504-00000131 1 v./31.5.17

— — —

En los autos caratulados: "Ieno Daniel José y Ieno Angel Miguel s/ Sucesorio ab intestato", N° de Ent. 2843, Folio 122, Año 2010, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única del escribano Ángel L.A. Locatelli, se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por ANGEL MIGUEL IENO, MI Nº 12.241.193, argentino, estado civil soltero, nacido el 19 de junio de 1956, en La Paz, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, el 13 de enero de 2016, con último domicilio en Bº La Milagrosa, de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Fdo. Dra. Silvia Alicia Vega, Juez Jug. 1ª Inst. Civ., Com. y Lab. N° 2. Publíquese por un día

La Paz, 18 de abril de 2017 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 504-00000165 1 v./31.5.17

— — —

En los autos caratulados "Rodríguez Hugo Alcides s/ Sucesorio ab intestato", N° de Ent. 5389, folio 228, año 2016, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única del escribano Angel L.A. Locatelli, se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por HUGO ALCIDES RODRIGUEZ, MI N° 5.939.848, argentino, nacido el 20 de setiembre de 1941, Viale, Entre Ríos, fallecido en Villa Alcaraz (ER), el 8 de abril de 2000, con último domicilio en Estación Alcaraz, Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días, lo acrediten. Publíquese por un día.

La Paz, 24 de mayo de 2017 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 504-00000166 1 v./31.5.17

— — —

En los autos caratulados "Miño Claro Ramón s/ Sucesorio ab intestato", N° de Ent. 5383, folio 228, Año 2016, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única del escribano Ángel L.A. Locatelli, se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por CLARO RAMON MIÑO, MI N° 10.867.386, argentino, nacido el 10 de septiembre de 1953, Mojones Sud, Entre Ríos, fallecido en Villa Alcaraz, Entre Ríos, el 09 de junio de 2012, con último domicilio en Rosario del Tala s/n, Alcaraz, Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.- Fdo. Dra. Silvia Alicia Vega, Juez Juzg. Primera Inst. Civ., Com. y Lab. N° 2.- Publíquese por un día

La Paz, 3 de mayo de 2017 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 504-00000167 1 v./31.5.17

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Telleria Ireneo Desiderio – Sucesorio", Expte. N° 5591 Año 2012, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de IRENEO DESIDERIO TELLERIA, vecino que fuera de Dto. Chiqueros, Dpto. Nogoyá y falleciera en Maciá, Dpto. Rosario del Tala, en fecha 30/08/2012.- Publíquese por tres días.

R. del Tala, 25 de abril de 2017 – **Ma. Florencia Navarro,** secretaria subgte.

F.C.S. 504-00000171 3 v./2.6.17

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala a/c del despacho, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Zumino Humberto Dalmacio y Galizzi Nélida Judith s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 11/05/2017, expediente N° 8333, Libro y año VI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO DALMACIO ZUMINO, Documento Nacional de Identidad N° 1.985.243, fallecido en fecha 07/10/2012 y de NÉLIDA JUDITH GALIZZI, Documento Nacional de Identidad N° 5.226.928, fallecida en fecha 16/03/2017, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Gobernador Mansilla, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 15 de mayo de 2017. Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días

a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Código Civil".- Firmado: Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

Secretaría, 17 de mayo de 2017 - **María Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000173 1 v./31.5.17

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala a/c del Despacho, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Varela Leutra Etelia s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 20/04/2017, expediente N° 8324, Libro y año VI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEUTRA ETELIA VARELA, Documento Nacional de Identidad N° 0.733.719, fallecida en fecha 17/05/2011 en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecina que fuera del Distrito Durazno Norte, del Departamento Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 27 de abril de 2017.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Código Civil. Firmado: Dr. Lautaro Caballero., Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 5 de mayo de 2017 - **María Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000174 1 v./31.5.17

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala a/c del despacho, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Molina Carlos María y Moltedo Mabel Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 14/12/1994, expediente N° 1540, Libro y año VI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MABEL MAGDALENA MOLTEDO, DNI N° 0.732.894, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 07/10/2016, vecina que fuera de ésta ciudad de Rosario del Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 18 de abril de 2017. Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Código Civil. Firmado: Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

Secretaría, 17 de mayo de 2017 - **María Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000175 1 v./31.5.17

— — —

C. DEL URUGUAY

La Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), a cargo de SS Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Juez suplente, por la Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vargas Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8398, Año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho y así lo acrediten a los bienes dejado por el causante Sr. ANTONIO VARGAS, MI Nº 10.278.624, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay el día 2 de octubre de 2002 a las 00,10 horas, con último domicilio en calle Rocamora Nº 417 de Basavilbaso, Dpto. Uruguay (ER).

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 26 de abril de 2017 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Antonio Vargas, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial ... Fdo: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente. Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario".

C. del Uruguay, 18 de mayo de 2017 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 504-00000105 1 v./31.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Dieci, suplente, en los autos caratulados "Correa Mario Edgardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7435, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARIO EDGARDO CORREA, DNI Nº DNI Nº 11.911.386, quien falleciera circunstancialmente en la ciudad en Lomas de Zamora en fecha 07 de junio de 2007 y que fuera vecino de esta ciudad, domiciliado en Arroyo Molino, Departamento Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.-

Se transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 02 de mayo de 2017. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). (...) Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 8 de mayo de 2017 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000146 1 v./31.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría desempeñada por el Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos caratulados "Falco Alcides Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 7893/2016, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ALCIDES HORACIO FALCO, DNI N° 5.767.135, fallecido el 8 de octubre de 1990 en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Concepción del Uruguay, 5 de abril de 2017 ... Citar mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo: Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 19 de abril de 2017 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000147 1 v./31.5.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Carolina Rosa Vitor, en los autos caratulados "Osuna Felipe Oscar y Mazzocatto Eugenia Virginia – Sucesorio", Expte. N° 223, Fº 311, año 1998; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de Doña EUGENIA VIRGINIA MAZZOCATTO, DNI N° 5.026,892, argentina, viuda, nacida el 13/04/1928, hija de María Batilana y de Cirilo Mazzocatto; vecina de la ciudad de Concepción del Uruguay; quien falleciera en la misma, en fecha 02/11/2016; ello, para que en igual plazo así lo acrediten.

Para su mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción de Uruguay, 05 de abril de 2016. Visto y Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la acumulación interesada, teniendo por promovido el proceso sucesorio de doña Eugenia Virginia Mazzocatto, vecina que fuera de esta ciudad ... Publíquense edictos comunicando la apertura del proceso sucesorio por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los herederos, acreedores y atados los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten (Art. 2340 CCC)- ... - ... Firmado: Dr. Agustín Weimberg, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 28 de abril de 2017 – **Carolina Rosa Vitor,** secretaria.

F.C.S. 504-00000148 1 v./31.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en los autos caratulados "Lindstron Francisco Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7542, Año 2017, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LINDSTRON FRANCISCO ANTONIO, fallecido 12 de marzo de 2016, con último domicilio en calle 25 de Mayo Nº 464 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de 30 (treinta) días lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 21 de marzo de 2017. ... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Lindstron Francisco Antonio, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). Dr. Sebastián M. Gianello, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 4 de mayo de 2017 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 504-00000149 1 v./31.5.17

— — —

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Dra. Mariela A. Perdiguero, Juez suplente, Secretaria única, en los autos caratulados "Castagnino Tomas y Vela de Castagnino María Cristina Isabel - Castagnino María Florentina s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 5689, F° 127, año 2011, cita por un día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE LUIS CASTAGNINO, LE N° 5.769.229, fallecido el día 20 de febrero de 2005 en Concepción del Uruguay, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos a tomar intervención.

Se transcribe la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 21 de abril de 2017. ... Citese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 3 de mayo de 2017 – **Carolina Rosa Vitor,** secretaria.

F.C.S. 504-00000150 1 v./31.5.17

— — —

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, del Doctor Luis Francisco Chada Márquez, a cargo del despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIANA CARINA MANASSERO, DNI N° 26.649.310, nacida el día 11 de Julio de 1978, hija de Juan Danilo Manassero y de Olga Irma Sosa, fallecida circunstancialmente en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe el día 03 de agosto de 2016 y siendo su último domicilio en Vicente López N° 277, de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, para

que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Manassero Luciana Carina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13332, a partir de la última publicación, que se hará por tres veces.

Victoria, 19 de mayo de 2017 - **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 504-00000144 3 v./2.6.17

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a todos los escribanos matriculados en la Provincia de Entre Ríos

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, a cargo del Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría N° 1 de Lucila del Huerto Cerini, en los autos caratulados: "Colegio de Escribanos de Entre Ríos c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de inconstitucionalidad", Expte. N° 16984, iniciados en fecha 17/08/16, que tramitan por ante éste Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a todos los escribanos matriculados de la Provincia de Entre Ríos, a fin de que ejerzan sus derechos pudiendo optar por quedar fuera del pleito manifestando su desinterés y/o comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, ello en virtud del efecto extensivo que tendrá la sentencia que recaiga en el proceso respecto de dichos escribanos matriculados.-

A tal fin se hace saber que el objeto del juicio es: se decrete la inconstitucionalidad de: a) la Resolución N° 634 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, que mantuvieron la vigencia de b) las Resoluciones N° 15 y N° 17/10 dictadas por la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Paraná, 26 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 504-00000087 3 v./1.6.17

— — —

CONCORDIA

a MIGUEL ANGEL AGUIRRE

Por disposición del Dr. Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 447/17 caratulado "Aguirre, Miguel Angel s/ Robo Agravado", cita y emplaza a MIGUEL ANGEL AGUIRRE, de años, 38.572.375, estado civil, profesión, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Yamandu Rodríguez y Cortada Nº 60, para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 17 de mayo de 2017. -Visto: ... Considerando: ... Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini Fiscal Auxiliar.

Concordia, 17 de mayo de 2017 – **Martín H. Scattini,** fiscal auxiliar.

13491 5 v./31.5.17

— — —

a IGNACIO MARIO LOPEZ

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1478/16 caratulado "López, Ignacio Mario y Miño Ceferino s/ Abuso de Armas", se cita y emplaza a: IGNACIO MARIO LOPEZ, último domicilio conocido en calle Rca. de Siria y Rca. Argentina dom. paterno o Rca. del Líbano y Rca. Arg. Sur casa de Castillos o Bº 320 Viviendas Rca. de Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 14 de abril de 2016 Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Ignacio Mario López no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo:1.- Cítese mediante edictos a Ignacio Mario López, último domicilio conocido en calle Rca. de Siria y Rca Argentina de Concordia Entre Ríos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado.

Concordia, 14 de abril de 2017 – **Martín H. Scattini,** fiscal auxiliar.

13492 5 v./31.5.17

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a EDGARDO ENRIQUE HERBEL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Paraná, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ Herbel, Edgardo Enrique s/ Monitorio por cobro de pesos", Expediente N° 21533, cita y emplaza por el término de un (1) día al Sr. EDGARDO ENRIQUE HERBEL, DNI N° 12.604.509, de último domicilio conocido en calle Arenales N° 244, General Ramírez, Dpto. Diamante, Entre Ríos, para que comparezca en juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de abril de 2017 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 504-00000177 1 v./31.5.17

— — —

CONCORDIA

a INOCENCIO DOMINGO PRADO

El Juzgado de Familia y Penal Menores N° 2, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 133, 1º Piso, a cargo del Dr. Rodolfo G. Jauregui, Secretaría a cargo del Dr. Hugo Darío Andrioli Jaurena, citar al Sr. INOCENCIO DOMINGO PRADO, DNI Nº 38.502.586, cuyo último domicilio conocido es en calle Cortada I Nº 1069 de esta ciudad, para que dentro del término de dos días (2) comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "Ruiz Diaz, Verónica Yanina c/ Prado Inocencio Domingo s/ Autorización judicial", Expte. N° 18.677, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, Provincia de Entre Ríos a los 03 días del mes de abril de 2017, ... Resuelve: 1.- Tener presente lo manifestado por la actora y mandar publicar edictos a fin de citar al Sr. Inocencio Domingo Prado, DNI Nº 38.502.586, a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y Diario "El Heraldo", a fin de que comparezca a tomar en autos la correspondiente intervención, bajo apercibimiento de ley.- 2.- Tener presente la ampliación de demanda, para su oportunidad.- 3.- Señalar nueva audiencia para el día 04 de mayo de 2017, a las 8:00 horas, para que comparezcan los niños A.N.P y A.G.P, y a fin de tomar contacto directo con el proveyente, conforme lo preceptuan los Arts. 12 de la Convención de los Derechos del Niño y 17 de la Ley 9861.- A lo demás, oportunamente.- Con lo que no siendo para más se da por terminado el acto, labrándose la presente, la que previa lectura y ratificación, firma la compareciente por ante mí, doy fe.- Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez subrogante".

Concordia, 19 de abril de 2017 – **Hugo Darío Andrioli Jaurena,** secretario supl.

F.C.S. 504-00000122 2 v./1.6.17

REMATES

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. Nº 357

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Rivadavia N° 688, a cargo del Dr. Luis Javier Frosh, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, hace saber por 3 veces que en los autos caratulados "Vera Abel José c/ Litoral Link SA y otro s/ Ejecución parcial de sentencia - Ejecución de honorarios", Expediente Nº 9051, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. N° 357, para que el día 14 de junio del corriente año a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en las Salas de Audiencia del Juzgado, y por ante el actuario proceda a ofrecer en pública subasta el inmueble Matricula Nº 115.865, Plano N° 35.891, Sección Séptima Manzana N° 0, Partida Inmobiliaria 113.040, Sito en Parque Industrial Gualeguaychú, con una superficie de una hectárea cero arias ochenta centiáreas (1.00,80). Lote N° 29.

Condiciones de venta: la venta será, al mejor postor y con la base de pesos seiscientos cincuenta mil ciento ochenta y uno con noventa y seis centavos ($ 650.181,96-).-

Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el 10% del total del precio de compra, en concepto de seña, más el 4% en concepto de honorarios del martillero sobre el precio total obtenido, en dinero en efectivo y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, y el impuesto de sellos dentro de los 15 días de aprobada la misma.-

El bien se encuentra ocupado por la demandada y será entregado en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Se informa que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 327 o al Tel. 15 635407.

Gualeguaychú, 17 de mayo de 2017 – **Hugo Néstor Otero**, secretario supl.

F.C.S. 502-00000033 3 v./31.5.17

— — —

Por José A. Badaracco
Matr. Nº 357

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Rivadavia N° 688, a cargo del Dr. Luis Javier Frosh, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados "Vera Abel José c/ Litoral Link SA y otro s/ Ejecución parcial de sentencia ejecución de honorarios", Expediente Nº 9051, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. N° 357, para que el día 14 de junio del corriente año a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en las Salas de Audiencia del Juzgado, y por ante el actuario proceda a ofrecer en pública subasta el siguiente bien, un automotor dominio GVL 094, Marca 67-Iveco, modelo 58-490S38T, tipo 29 - tractor de carretera, marca motor Iveco, chasis Iveco, modelo/año 2008 de titularidad registral a nombre de la razón social demandada Expreso Federal Sociedad Anónima, inscripto en el registro de la Propiedad

Automotor Seccional N° 3, de la ciudad de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires.

Condiciones de venta: la venta será, al contado, sin base y al mejor postor. Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el total del precio de compra, con más el 10% en concepto de honorarios del martillero sobre el precio total obtenido, en dinero en efectivo y dentro de los 15 días el impuesto correspondiente a la subasta por parte del comprador. El bien será entregado en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

El Juzgado informa que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma. El bien se encuentra depositado para su visita en la calle 30 de Noviembre N° 358, Pueblo General Belgrano.-

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 327 o al Tel. 15 635407.

Gualeguaychú, 17 de mayo de 2017 – **Hugo Néstor Otero,** secretario supl.

F.C.S. 504-00000034 3 v./31.5.17

USUCAPION

ANTERIOR

SAN SALVADOR

El Sr. Juez del Juzgado de de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca, Juez interino, Secretaría de quien suscribe, en los autos "Novelli Vanina Paola y otro c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Expte. N° 2740, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 18, ejido de General Campos, Distrito General Campos, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, que según plano de mensura N° 60.153, practicada por el agrimensor Mario Reynoso e inscripta en la Dirección de Catastro 12/11/1996, consta de una superficie total de nueve hectáreas ochenta y un áreas cincuenta y siete centiáreas (9 Has 81 As 57 Cas), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 73° 28 E de 232,05 metros divisoria con Bruno Albornoz;

ESTE: Cinco rectas, a saber: (2-3) al rumbo S 11° 20' O de 142,60 metros, (3-4) al rumbo S 74° 12' E de O de 10,00 metros divisoria con Ruta Nacional 18, (5-6) al rumbo N 74° 14' O de 56,55 metros y (6-7) al rumbo S 16° 18' O de 184,15 metros ambas divisorias con Isidro Cirilo Albornoz;

SUR: Recta (7-8) al rumbo N 73° 16' O de 323,00 metros divisoria con José Miguel Vernaz;

OESTE: Rectas (8-1) al rumbo N 4° 21' E de 323,00 metros divisoria con José Miguel Vernaz, a los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario Provincial el inmueble se encuentra inscripto bajo partida N° 17-109.126-3; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 25 de abril de 2017. Visto: Resuelvo: ... 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 11 de mayo de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 504-00000056 2 v./31.5.17

USUCAPION

NUEVAS

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón (Entre Ríos), a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Figueroa Roberto c/ Hougham Haron y/u otro s/ Usucapión", Expte. Nº 13540-16, cita por el término de quince días a contar desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José Vieja, Concesión 262, Pueblo El Brillante, Manzana 16, con domicilio parcelario en calle José G. Artigas s/n, a 72,00 mts. de calle Nicolás Tavella, con una superficie total de mil novecientos once metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (1.911,58); y cuenta con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo N 70º 00' E de 28,55 m, lindando con calle José G. Artigas (de ripio);

ESTE: recta (2-3), amojonada al rumbo S 20º 00' E de 66,96 m, lindando en parte con Hugo César Figueroa, Pl. 45.568 y con Fronilde Figueroa;

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo S 70º 00' O de 28,55 m, lindando con Haron Hougham;

OESTE: recta (4-1) en parte amojonada y en parte alambrada al rumbo N 20º 00' O de 66,96 m, lindando en parte con Marciana Escalante, en parte con Municipalidad de San José, Pl. 36.206 y en parte con Felipe Victorio Rodríguez, Pl. 44.064 y especialmente a Haron Hougham, para que en el plazo de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio -Art. 329 CPCC.

La resolución que así lo ordena dispone: "Colón, 20 de febrero de 2017.- ... Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Haron Hougham, Art. 669 Inc. 3º) del CPC, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 Cód. cit.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1º del mismo código. ... Dra. María José Diz, Juez".

Colón, 16 de marzo de 2017 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C.S. 504-00000164 2 v./1.6.17

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia del Trabajo con competencia en lo Civil y Comercial Nº 5, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves como interino, Secretaría N° 5 de la Dra. Natalia Gambino como suplente, en autos caratulados "Mendoza, Rubén y otra c/ Mainez, María Agustina y otros s/ Usucapión", Expte. N° 8077, cita y emplaza por quince días a María Agustina Mainez, Elbio José Celestino Mainez, Aquiles Pascual Herberto Mainez, sus sucesores y/o herederos y toda persona que se considere con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Grupo 7, Manzana N° 4104, Barrio Benito Legerén, domicilio parcelario calle Chaco N° 1528, y según Plano de Mensura N° 78786 consta de una superficie de doscientos noventa y nueve metros cuadrados con setenta y seis de decímetros (299,76 m2) y tiene los limites y linderos siguientes:

Al NORTE: Linea amojonada y edificada 1-2 al rumbo S. 42° 01' E. de 10,00 m. que linda con Isidoro Moledo.

Al SURESTE: Linea edificada 2-3 al rumbo S. 45° 42' O. de 30,00 m. que linda con María A. Mainez y otros.

Al SUROESTE: Linea amojonada 3-4 al rumbo N. 42° 01' O. de 10,00 m. que linda con calle Chaco.

Al NOROESTE: Linea amojonada 4-1 al rumbo N. 45° 42' E. de 30,00 m. que linda con Zaba Rodríguez, para que en el término de quince días contados desde la ultima presentación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio -Arts. 132 Inc. 1°), 329, 472, 474 y 669 Inc. 2°) y 3°) del mismo cuerpo legal.

La resolución que así lo ordena en lo pertinente dice: "Concordia, 4 de mayo de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2) Tener por promovido el presente juicio de usucapión contra María Agustina Mainez, Elbio José Celestina Mainez y Aquiles Pascual Herberto Mainez, sus herederos y/o sucesores. 3) Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y un diario local a los demandados y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente le corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley (Art. 329 del CPCyC. ... Notifíquese Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 15 de mayo de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 504-00000128 2 v./1.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 con competencia en materia Civil y Comercial de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28, 2° piso, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Maschio, Irma Elena c/ Mereles José Luis s/ Usucapión", Expte. N° 7947, cita y emplaza por dos veces por el plazo de quince días corridos y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho al bien inmueble sito en calle San Lorenzo Este 857, plano de mensura 76872, superficie 401,97 m2. (cuatrocientos un metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados). Limites y Linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 77° 00' E de 10,00 metros lindando con Avenida San Lorenzo (E).

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 12° 52' O de 40,28 metros lindando con José Eduardo Baglioni y Luis M. Baglioni.

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 76° 05' O de 10,00 metros lindando con Guillermo Facines.

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 12° 53' E de 40,12 metros lindando con Carlos Albino Benítez, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de mayo de 2017 ... Resuelvo: 1.- Librar edictos a los mismos fines y efectos que los ordenados en resolución de fecha 21 de febrero de 2017 - fs. 26, punto 3.- conforme a la normativa vigente-Art. 669 Inc. 2, 3 y 329 del CPCyC y punto 6.3.7. del Reglamento para el fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de E.R. ... Diego Luis Esteves, Juez interino".

"Concordia, 21 de febrero de 2017 ... 2.- Tener por promovido el presente juicio de usucapión contra José Luis Mereles. 3.- Citar por

edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días bajo apercibimiento de ley... Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 17 de mayo de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 504-00000129 2 v./1.6.17

CONCURSO PREVENTIVO

NUEVO

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría a cargo del Dr. Luis R. Gallay, comunica por cinco (5) días que en los autos "Conelli, Teresa Liliana s/ Concurso preventivo", Expte. N° 7804, en fecha 17 de marzo se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Teresa Liliana Conelli, DNI Nº 16.039.815, CUIT N° 27.16039815-4, argentina, estado civil viuda de sus primeras nupcias de Ricardo Osvaldo Beltrame, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 47 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydeé Liliana Villagra, con domicilio constituido en calle Castelli y Alem, de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, de martes a jueves en los horarios de 18:00 a 19:30 horas, hasta el día 26 de julio de 2017 inclusive.

Se han fijado los días 19.09.2017 y 19.10.2017, para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Art. 35 y 39 de la Ley 24522, por remisión del Art. 14 Inc. 9 L.C.Q.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", de Villaguay.

Villaguay, 19 de mayo de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 504-00000179 5 v./6.6.17

INFORME Y PROYECTO DE DISTRIBUCION

ANTERIOR

COLON

El Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Lovatto Juan Bautista - Su pedido de quiebra", Expte. N° 6396-270-5", ha resuelto, con fecha 17 de abril de 2017, se publique el siguiente edicto, haciendo conocer que:

1 - Se ha presentado el proyecto de distribución final con el correspondiente informe de acuerdo con el Art. 218 de la LCQ N° 24.522.

2 - Se han regulado los honorarios de primera instancia de los funcionarios de quiebra.-

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena "..... Colón, 17 de abril de 2017. ... Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial a los efectos dispuestos en el Art. 218 del mismo texto legal.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 17 de mayo de 2017 – **Mariano Germán Alfredo Guy,** secretario subgte.

F.C.S. 504-00000103 2 v./31.5.17

SENTENCIA

NUEVA

PARANA

Hago saber que en el Legajo de I.P.P. N° 14561/17 caratulado "Martínez Francisco Mauricio s/ Robo", que tramita ante el Juzgado de Garantías Nº 1 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de mayo de 2017, siendo las 11:45 hs. constituida en la de Audiencias del Juzgado de Garantías N° 1 de la ciudad de Gualeguay, la señora Magistrada Dra. Alejandra M.C. Gómez ... a los fines de la celebración de la audiencia de juicio abreviado contemplada en el Art. 391 del CPPER, en el Legajo de I.P.P. N° 13506 caratulado "Argos Franco Gabriel s/ Denuncia" y sus acumulados N° 13702, 14561/17 caratulado "Martínez Francisco Mauricio s/ Robo" y 14566.- ... Resolvió; SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a FRANCISCO MAURICIO MARTINEZ, apodado "Ne' domiciliado en calle Cont. Mitre, Barrio Molino de la ciudad de Gualeguay, teléfono no utiliza, DNI Nº 40.989.727, de estado civil en soltero, de ocupación desocupado, de 18 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 23/02/1998, con instrucción primario incompleto, hijo de Esteban Pascual Martínez, fallecido y de Jacinta Rodríguez, ama de casa, autor penalmente responsable de la comisión del delito de robo simple (tres hechos) en concurso material con amenazas en calidad de coautor y autor (legajo IPP 13702, 14561 y 14566), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de 1 año y 5 meses de prisión de cumplimiento efectivo, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad.-

3°) Decretar el sobreseimiento parcial de FRANCISCO MAURICIO MARTINEZ, ya filiado, en orden a la portación de arma de fuego delito previsto y reprimido, en los Arts. 189 Inc. 2 tercer párrafo del CP, intimada en la I.P.P. N° 13506.

4º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia.-

5º) Disponer la prorroga de la prisión domiciliaria de FRANCISCO MAURICIO MARTÍNEZ, hasta el día 5 de mayo de 2017 a las 12:00 hs., fecha y hora en que deberá ser trasladado a la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad de Gualeguay.-

6º) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que corresponda, al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso... Fdo. Dra. Alejandra M.C. Gómez, Jueza; Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 23 de mayo de 2017 – **Florencia Bascoy,** secretaria int.

13498 3 v./2.6.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 03

OBJETO: Contratación de Mano de Obra y Materiales para la ejecución de la obra Distribución de Energía Eléctrica en Baja Tensión, loteo Los Cisnes.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.100.000 (pesos: un millón cien mil)

APERTURA DE SOBRES: Día 09 de junio de 2017 a las 10,00 horas. VALOR DEL PLIEGO: $ 3.300 (pesos: tres mil trescientos)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Decreto Nº 074 MOV/17 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 19 e mayo de 2017 – **José L. Dume,** presidente Municipal, **Hilario G. Gasparini,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006652 5 v./31.5.17

— — —

INSTITUTO DEL SEGURO
Licitación Pública Nº 05/2017

OBJETO: Asistencia mecánica ligera y servicio de remolques de vehículos.

APERTURA DE SOBRES: 09/06/2017 - 10.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 14.000,00 más IVA.

COMPRA DE PLIEGOS: IAPSER - Área Compras Contrataciones, San Martín 918/56, 3er. Piso, 3100, Paraná, Entre Ríos.

F.C.S. 504-00000023 3 v./31.5.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 81/2017

OBJETO: Contratación de un servicio integral de video urbano en tecnología digital IP en la ciudad de Paraná.

APERTURA: 15 de junio de 2017 a las 10:00 horas en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006669 (O.P. 16954) 3 v./1.6.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 80/2017

OBJETO: Alquiler de un vehículo para transportar quirófano móvil hasta cubrir los nueve mil kilómetros.

APERTURA: 06 de junio de 2017 a las 09:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 82/2017

OBJETO: Contratación servicio de vigilancia privada para el evento "Tecnópolis" a realizarse del 08 al 23 de junio de 2017.

APERTURA: 6 de junio de 2017 a las 11:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 61/2017
Segundo llamado

OBJETO: Realización de la obra denominada "Obra: Recambio de cañería de red colectora cloacal subsidiaria del colector centro en calle Mitre entre calles Tucumán y Santiago del Estero".

APERTURA: 22 de junio de 2017 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Ingeniería de Procesos y Nuevos Proyectos, Avda. Ramírez Nº 2821, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 700

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 724.924,16

CONSULTAS: Tel: (0343) 434 4773

F. 500-00006670 (O.P. 16950) 3 v./1.6.17

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública Nº 01/17

OBJETO: adquisición de una camioneta O Km - tipo Toyota, Chevrolet, Amarok.-

DESTINO: Parque Automotor Municipal.

APERTURA: 08 de junio 2017.

HORA:11.30.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 590.000,00 (pesos quinientos noventa mil).

PLIEGO: $ 300,00.-

INFORMES: Municipalidad de Federal, Sección Compras, 03454 421309 – Int. 23.

Federal, 22 de mayo de 2017 – **María Isabel Kessler,** secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C.S. 504-00000111 3 v./1.6.17

LICITACION

NUEVA

PARANA

MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
PLAN NACIONAL DEL AGUA
Licitación Pública Nº 01/2017

OBRA: defensa norte cantera 25 de Mayo y reparación defensa sur de la ciudad de Concepción del Uruguay.

Obra autorizada por Decreto Nº 1132/17 MPIyS.

Unidad Ejecutora Provincial: Dirección de Hidráulica, Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

OBJETO: ejecución obra de la "Defensa Norte cantera 25 de Mayo y reparación Defensa Sur de la ciudad de Concepción del Uruguay".

UBICACIÓN: ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 21 de junio de 2017 a las 11 hs. en Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, C. del Uruguay, Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL (TOPE): $ 224.338.441 (pesos doscientos veinticuatro millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 149.558.960,70 (pesos ciento cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta con setenta centavos).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: unidad de medida.

PLAZO DE EJECUCIÓN: sé establece un plazo de ejecución de los trabajos en quinientos cuarenta (540) días corridos.

CONSULTA DEL PLIEGO: En la Dirección de Hidráulica, Córdoba 641, Paraná, Tel. 0343 4207911 / 4217512 en el horario de 8 a 13 hasta el 12 de junio de 2017.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Por descarga del sitio web: www.hidraulica.gob.ar. - www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones

LUGAR DE ENTREGA Y APERTURA DE SOBRES: en la Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Entre Ríos hasta la hora de apertura.

Ministerio del Interior, Obras y Vivienda
Presidencia de la Nación

F. 500-00006674 2 v./1.6.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

FEDERACION

ASOCIACION DE CITRICULTORES DE SANTA ANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que disponen los estatutos de la asociación, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 05 de junio de 2017, a las 20:30 horas, en la sede de la asociación ubicada en calle Cupertino Otaño 576, localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio económico N°02, finalizado el 31 de diciembre de 2016.

3 - Lectura, consideración y aprobación del balance, estado de resultados, cuadros y anexos e informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016

4 - Fijar la cuota social

5 - Elección nuevos miembros de la comisión directiva.

Santa Ana, 10 de mayo de 2017 - **La comisión.**

NOTA: Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad mas uno de los socios en condiciones de votar (Art. 29° de. los estatutos).

F.C.S. 504-00000061 2 v./31.5.17

— — —

GUALEGUAY

HOGAR ESCUELA SAN JUAN BOSCO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de junio de 2017, a las 20 horas en la sede social de calle San Antonio N°115 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de acta de asamblea anterior.

2 - Motivo por el cual no se realizó en término la asamblea del ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 2016.

3 - Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 73 finalizado el 30 de junio de 2016.

4 - Aceptación o rehúso de herencias, legados o donaciones según Art. 16 Inc. i) del estatuto.

5 - Designación de dos socios para firmar el acta.

Gualeguay, mayo de 2017 – **Guillermo Olivera,** presidente; **Nora Plazaola de Manzán**, secretaria.

NOTA: De no existir el quórum legal y estatutario a la hora convocada, la asamblea se constituirá una hora más tarde con cualquier número de asistentes.

F.C.S. 504-00000062 3 v./1.6.17

— — —

VICTORIA

ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL DR. FERMIN SALABERRY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital Dr. Fermín Salaberry, invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de junio de 2017 a las 20,30 hs. en el local de su sede social, sito en calle María O. de Basualdo N° 349, (dirección), para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea anterior.-

2 - Motivos por los cuales la asamblea general ordinaria no se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en sus estatutos.-

3 - Lectura y consideración: a) memoria del presidente, b) estados contables correspondiente al ejercicio N° 13 finalizado el 30 de junio de 2016.-

4 - Designación de dos socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.-

Observaciones: Si habiendo transcurrido treinta minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.

Victoria, abril de 2017 – **Marta V. de Eguiazu**, presidente; **Beatriz B. de Jaime**, secretaria.

F.C.S. 504-00000055 3 v./1.6.17

— — —

VILLAGUAY

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 2 JUSTO JOSE DE URQUIZA
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los estatutos de la institución, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 10 de junio de 2017, a las 10.00 horas en la sede de la Escuela, Ruta Nº 130 Empalme Neid, Villaguay Este, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Palabras de bienvenida a cargo del presidente de la institución Sra. Schneider Sonia.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y resultados por el ejercicio cerrado al 28 de febrero 2017.

4 - Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Renovación por sorteo de la mitad de los cargos de la comisión directiva según Art. 4 del estatuto.

6 - Renovación de la comisión revisora de cuentas.

7 - Tratamiento actualización importe de la cuota cooperadora.

8 - Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Villaguay, 24 de mayo de 2017 – **La comisión directiva.**

La Asamblea se realizará conforme a los Art. N° 28 al 44 de los estatutos.

F.C.S. 504-00000097 3 v./1.6.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ALLIANCE FRANCAISE PARANA
Convocatoria

La Alianza Francesa de Paraná, convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria Anual según lo establece el estatuto de la institución, para la renovación parcial de la comisión directiva que tendrá lugar en la sede de la institución, sita en calle Andrés Pazos 156 el viernes 30 de junio a las 17,30 horas, según el siguiente orden del día:

1 - Designación de un secretario de la asamblea.-

2 - Designación de dos socios para refrendar el acta.-

3 - Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior

4 - Lectura y aprobación de la memoria anual, balance e informe de la comisión revisora cuentas del ejercicio 2016-2017

5 - Renovación parcial de la comisión directiva

6 - Varios

Paraná, 29 de mayo de 2017 – **María del C. Navarro**, presidente; **María C. Harris**, secretaria.

F.C.S. 504-00000116 1 v./31.5.17

— — —

SANATORIO DEL NIÑO SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas del Sanatorio del Niño SA, a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 2017, a las 19,30 horas en el domicilio de la sede social de la sociedad, en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.

2 - Razones por las cuales la asamblea se realiza fuera de término.

3 - Consideración de la memoria, balance y demás documentación establecida por los artículos 63, 64, 65 y 234 inciso 1) de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31/12/2016.

4 - Consideración de la distribución de los resultados del ejercicio económico cerrado el día 31/12/2016.

5 - Remuneración del directorio. Consideración de la gestión del directorio. elección de los miembros del directorio por un nuevo mandato de dos años.

Lorenzo H. Torrealday, director; **Ramón Lozze,** presidente; **Jorge E. Rossi,** vicepresidente.

F.C.S. 504-00000151 5 v./6.6.17

— — —

ASOCIACION MUTUAL
MEDICA DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

La Asociación Mutual Médica de Entre Ríos, de conformidad a lo establecido por los artículos 31°, 32°, 33°, 34°, siguientes y concordantes de los estatutos aprobados por Resolución N° 2947/12 INAES hace saber que en reunión del consejo directivo de fecha 17 de mayo de 2017 se ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 5 de julio de 2017 a las 08:00 horas, en el domicilio de calle 9 de Julio N° 348 de Paraná, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para la firma del acta;

2 - Tratamiento y aprobación o desaprobación del proyecto de modificación del artículo 2 del estatuto propuesto por el consejo directivo.

Se encuentra a disposición el padrón de asociados con derecho a voto. La asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes.

Ariel Rodríguez, presidente.

F.C.S. 504-00000152 2 v./1.6.17

— — —

ASOCIACION OLIMPICA ESPECIAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14° inciso c) y artículo 22° de los estatutos, la comisión directiva de la Asociación Olímpica Especial, convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 09 de junio de 2017, a las 20.00 horas, en su sede social, sita en calle Maipú N° 522 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Elección de dos socios, para que juntamente con la presidente, aprueben y suscriban el acta de asamblea.

3 - " Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2016.

4 - Ratificación de lo resuelto por la comisión directiva en relación a la imposibilidad de vender, donar, transferir ni embargar por un período de cuatro años sin la previa autorización del comité coordinador de Programas para Personas con Discapacidad del Mini Bus marca Hyundai H - 1 Año 2016, Dominio AA856RU.

Paraná, mayo de 2017 – **Vanesa Aparicio,** presidente.

NOTA: Se recuerda a los socios el artículo 25° de los estatutos de la asociación, que expresa: "Las Asambleas se celebran válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto."

Se informa también, que la documentación que se presentará a la Asamblea General Ordinaria, se encuentra a disposición de los señores socios, en la sede de la asociación.

F.C.S. 504-00000178 1 v./31.5.17

— — —

DIAMANTE

ASOCIACION DE ESCUELA
PUBLICA DE GESTION PRIVADA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales se convoca a los señores asociados de Asociación de Escuela Privada de Gestión Privada, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestra sede social sita en Isletas, Dpto. Diamante el día 10 de junio de 2017 a las 19 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1 - Minuto de silencio en homenaje a los socios fallecidos.

2 - Lectura del acta anterior

3 - Lectura de la memoria anual, cuadro de ingresos y egresos, balance anual e informe del revisor de cuentas por el ejercicio N° 18.

4 - Renovación de comisión directiva

5 - Designación de dos socios para que, junto con secretario y presidente, firmen el acta del día.

En vigencia del Art. ... del estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizara cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados los 15 minutos de la hora estipulada.

La comisión directiva.

F.C.S. 504-00000169 1 v./31.5.17

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION SINDROME DE
DOWN DE C. DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 28 de nuestro estatuto social se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de la entidad, que se realizara el día martes 27 de junio de 2017, a las 18 hs. En su sede de calle Lacava 140 de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de tres socios para que conjuntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta a labrarse de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de resultados e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio económico Nro. 15, iniciado el 1 de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015.

3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de resultados e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio económico Nro. 16, iniciado el 1 de enero de 2016 y finalizado el 31 de diciembre de 2016.

3 - Aprobación de la gestión de la comisión directiva.

4 - Elección de todos los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Amalia M.A. Zabal, presidente; **Liliana A. Soto,** secretaria.

F.C.S. 504-00000107 1 v./31.5.17

— — —

CLUB DEFENSORES DEL OESTE
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, tenemos el agrado de dirigirnos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo en nuestra sede social, sita en calle Uchitel e Irigoyen de la localidad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 26 de junio de 2017, a las 20 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la memoria, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico Nº 60, que abarca desde el 1.3.2016 al 28.2.2017.

3 – Renovación parcial de la comisión directiva, según lo establecido en el estatuto.

4 – Designación de dos socios que deberán comprobar el acto eleccionario.

NOTA: la asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida media hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

Ariel Amarillo, presidente; **Lucas M. Vallejo**, secretario.

F.C.S. 504-00000112 1 v./31.5.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a BARBARA ROMINA DAPIT

Expediente Nº 19.218/2015—2422—2 y agregados.

Paraná, 26 de Mayo de 2017

Artículo 1º del Decreto Nº 901/2016: "Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, se substancie un sumario administrativo a la agente BÁRBARA ROMINA DAPIT, Legajo Nº 7758, por encuadrarse su conducta incursa en las previsiones de la Ordenanza Nº 4220, artículo 30, incisos a) y b)".

Asimismo comunicar a la agente encartada, que: "Dispónese citar a la agente Dapit, Bárbara Romina, Legajo Nº 7758, en el término de 15 días a partir de la publicación, ante el Tribunal de Disciplina, y/o en su defecto, el día 14 de junio del cte. año, a las 9,00 horas, en las oficinas de la Secretaría Legal y Técnica, 2º Piso, del Palacio Municipal, lugar de reunión del órgano disciplinario; a fines de recibirle declaración informativa, por la tramitación del Expediente Nº 19218/2015 y agregado Nº 16238/2016".

Departamento Servicio Administrativo Tribunal Adm. Tribunal de Disciplina, Organismo Calificador y Coord. Area Externa.

F. 500-00006671 (O.P. 16951) 3 v./1.6.17

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos y acreedores de NORBERTO BERTOLDI

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. BERTOLDI NORBERTO, DNI Nº 12.772.538, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el día 17 de octubre de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 16-27 - Grabado Nº 1915139 - "Zapata Irma - Paraná – Sol/ Pago haberes caldos de su extinto esposo Bertoldi Norberto".

Paraná, 24 de mayo de 2017 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13499 5 v./6.6.17

NOMINA DE AUTORIDADES

NUEVA

COLON

PARTIDO MOVIMIENTO POLITICO Y SOCIAL 2 DE JULIO

En conformidad con la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el dia 13 de mayo de 2017, habiéndose presentado una única lista y en común acuerdo con los presentes la nueva comisión directiva del Partido "Movimiento Político y Social 2 de Julio" queda conformada de la siguiente manera para el periodo 2017/2019.

Presidente: Miguel Ángel Cabrera, DNI N° 11.298.216

Secretaria: Dafne Melissa Blanc, DNI Nº 39.031.269

Prosecretaria: Estela Estefanía Richard, DNI Nº 36.446.327

Apoderado: Jorge Gabriel Cacella, DNI Nº 26.622.066

Tesorero: Abel Orlando Cabrera, DNI Nº 14.598.413

1º vocal titular: Miguel Alejandro Cabrera, DNI Nº 35.559.574

2º vocal titular: Sandra Mabel Barreto, DNI Nº 27.837.286

3º vocal titular: María Esperanza Biderbost, DNI N° 23.528.227

4º vocal titular: Roberto Viya, DNI Nº 27.566.924

1° vocal suplente: Marcela Salinas, DNI Nº 36.056.831

2º vocal suplente: Leonardo Carlos Spiazzi, DNI Nº 36.056.661

3º vocal suplente: Néstor Miguel López, DNI Nº 39.031.220

4º vocal suplente: Nahuel Sebastián Cabrera DNI N° 37.360.005.

Miguel A. Cabrera, presidente; **Dafne M. Blanc,** secretaria.

F.C.S. 504-00000109 1 v./31.5.17

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

COLON

Gómez Agustín Alberto, CUIT 20-27294349-5, con domicilio legal en la calle Pueyrredón 1601, de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, vende a Fogar Alberto Rolando, CUIT 20-27397852-7, con domicilio legal en la calle Los Naranjos y Pasaje Evita sin número, de la localidad de San José, Provincia de Entre Ríos, el fondo de comercio del rubro de farmacia, sito en la calle Pueyrredón 1601, de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, libre de toda deuda, gravamen y sin personal.

Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Mario Alejandro Gómez, contador público nacional y perito partidor.

F.C.S. 504-00000059 5 v./5.6.17

VENTA DE ACCIONES

ANTERIOR

FEDERACION

CLINICA DE LA UNION SA

Por la presente publicación, se da a conocer en forma fehaciente, que el Directorio de Clínica de la Unión S.A. ha recibido comunicación de un accionista que desea ceder acciones.

Las acciones son nominativas no endosables de cinco (5) votos por acción. Los accionistas podrán ejercer los derechos que le asisten conforme a las normas legales y estatutarias. Los datos del oferente y del interesado en adquirir, el precio y demás condiciones, se encuentra a disposición de los accionistas en la administración de la Clínica.

Para expedirse sobre esta oferta de transferencia de acciones, a los fines del artículo noveno del estatuto social, se convoca a todos los señores accionistas a la reunión que será celebrada en la sede social sito en Avda. Siburu 1085 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos) el día martes 27 de junio de 2017 a las 21 Hs.

Se entenderá que quienes no concurrieren, renuncian a ejercer la preferencia de compra.

Chajarí, 22 de mayo de 2017 – **Miguel Alejandro Grumbaum,** presidente Clinica de La Unión SA.

F.C.S. 504-00000060 3 v./1.6.17

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

PREMOLDA SA

En la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de enero de 2016 la sociedad PREMOLDA S.A. mediante Asamblea General Ordinaria Nº 1 unánime, procedió a designar directorio y a distribuir los cargos en el mismo por tres ejercicios, designándose la siguiente conformación:

Presidente: Luis Olimpio Dall'Ava.

Directora suplente: Desirée Silvina Camet.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 3 de abril de 2017 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 504-00000145 1 v./31.5.17

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

TELEVISORA HERNANDARIAS SRL

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de mayo del año 2016, a la hora 10:00, se reúnen los socios de la firma "TELEVISORA HERNANDARIAS S.R.L.", en el domicilio social, y con la presencia de sus socios el Sr. Raúl Alejandro Bula y la Sra. Mariela Antonia Simón.

Ratifican la composición de la gerencia, dejando al socio gerente el Sr. Bula Raúl Alejandro, por el periodo que el contrato social lo determina.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 28 de marzo de 2017 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 504-00000168 1 v./31.5.17

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2016
3721, 3722, 3723, 3724, 3725, 3726, 3727, 3728, 3729, 3730, 3731, 3732
Ministerio de Cultura y Comunicación
3811, 3812, 3832, 3833,
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
3734, 3735, 3744, 3745, 3753,
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2017
1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186
Ministerio de Trabajo
Año 2016
3637, 3798,
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.